

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.)
Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Campillos, de los cuales resulta:

Que D. José Hinojosa Carvajal, en 18 de Mayo del año próximo pasado, denunció en forma al Juzgado de instrucción de Campillos los siguientes hechos: que en las elecciones municipales verificadas el 14 de dicho mes en aquella población se habían verificado las operaciones electorales en las secciones 1.ª y 2.ª del primer distrito con todas las formalidades legales, formándose las correspondientes actas por los Interventores y el Presidente, actas que fueron entregadas á dicho Presidente, para que á su vez lo hiciera al de la Junta municipal del Censo; que tenía sospecha y presumía que las actas presentadas en el acto del escrutinio general no eran las auténticas, en cuyo caso serían de apreciar los delitos de falsedad é infidelidad en la custodia de documentos públicos; y finalmente, que á la realización de tales hechos había contribuido el Delegado del Gobernador, que recorrió los Colegios electorales ordenando que se cerraran los locales y no expidieran certificados de la elección; incoado sumario, y cuando se hallaba el Juez practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Málaga, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: primero, en que la presente cuestión se limita al hecho de haberse denunciado al Juzgado de instrucción de Campillos ciertos actos realizados en las secciones 1.ª y 2.ª del primer distrito del término municipal de aquel pueblo, con ocasión de las últimas elecciones de Concejales que se suponen punibles, en virtud de cuya denuncia el referido Juzgado ha incoado el oportuno sumario; en que las Comisiones provinciales están llamadas á resolver en primera instancia todas las reclamaciones y protestas contra la validez de las elecciones municipales, y en tal concepto, los electores del mencionado distrito han debido apelar en forma ante dicha Comisión provincial, exponiendo los hechos y fundamentos de su reclamación y esperar que la misma (vistos los oportunos antecedentes) resolviera lo procedente, y caso de apelación, la Superioridad, de lo cual se deduce que interin no se apuren dichos trámites no puede el Juzgado conocer de la denuncia de los electores de Campillos, relativa á los hechos que hayan podido cometerse en las secciones 1.ª y 2.ª del primer distrito, puesto que la resolución que ha de pronunciar la Comisión provincial en el expediente de la elección para Concejales ha de influir necesariamente en el fallo que en su día deban pronunciar los Tribunales de justicia, y en que los documentos que pide el Juzgado se le remitan se han de unir al expediente general de la elección de Concejales verificada en Campillos últimamente, y en su caso, al de recla-

maciones, para que en vista de los mismos pueda resolver la Comisión provincial lo procedente y en apelación del fallo que recaiga de la Superioridad, y en tal virtud, los documentos reclamados no pueden desglosarse del expediente de su razón, interin la Administración no resuelva lo procedente, mandando deducir, caso necesario, el conducente testimonio para remitirlo á los Tribunales, á fin de que procedan á lo que haya lugar; el Gobernador citaba también en el requerimiento los artículos 99 de la ley Provincial, el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Tramitado el incidente, el Juez de instrucción de Campillos dictó auto declarándose competente, fundándose: en que los hechos denunciados revestían los caracteres de delito de falsificación de documentos públicos é infidelidad en su custodia, previstos y sancionados por los artículos 314 y 375 del Código penal; que su conocimiento, por tanto, corresponde á los Tribunales ordinarios, y que no hay cuestión previa alguna que resolver por la Administración, puesto que no se trata de la validez ó nulidad de la elección, sino de la legitimidad de unos documentos procedentes de la misma; y, finalmente, en que, según el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores no podrán suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado á la Administración, ó exista cuestión previa que deba resolver la Autoridad administrativa:

El Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 85 de la ley Electoral, que dispone lo siguiente: «La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley por cualquiera de los modos señalados en el art. 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo ó en el siguiente, según el carácter de las personas responsables.» Igual delito constituirá, y con las mismas penas será castigada, cualquiera omisión intencionada en los documentos á que se refiere el párrafo anterior, que pueda afectar al resultado de la elección.

Visto el art. 87 de la propia ley, que dispone lo siguiente: «Son documentos oficiales para los efectos de esta ley, el censo y sus copias autorizadas, las actas, listas, certificaciones y cuantos emanen de persona á quien la ley encargue de su expedición, ya tenga por objeto facilitar ó acreditar el ejercicio del derecho electoral ó su resultado, ó garantizar la regularidad del procedimiento»:

Visto el art. 104 de la mencionada ley, que dice: «Son aplicables en todo caso las disposiciones generales y especiales del Código penal á los delitos previstos en esta ley, en cuanto dichas disposiciones se refieran al concepto de los delitos como consumados, frustrados

y tentativas, á las participaciones en ellos de las diversas personas que sean objeto del procedimiento, á las circunstancias modificativas de la responsabilidad y á la consiguiente graduación y aplicación de las penas»:

Visto el art. 58 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, que aplica las disposiciones del tit. 6.º de la ley Electoral á los actos ó omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Diputados provinciales ó Concejales y en relación siempre con los preceptos legales que las regulan:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Campillos por supuestas falsedades é infidelidad en la custodia de actas y otros documentos oficiales referentes á las elecciones de Concejales verificadas en dicha población en Mayo de 1899:

2.º Que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delito, cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales de justicia; y

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y, por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contienda de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real decreto de 15 de Febrero de 1899 se dispuso que en lo sucesivo, é interin existiera excedencia en las escalas activas del Ejército, se destinaria el 50 por 100 de todas las vacantes al turno de amortización, quedando el otro 50 por 100 para el ascenso por antigüedad.

Va transcurrido desde entonces un año, durante el cual ha podido observarse una disminución muy considerable en el excedente; pero, á la vez, se observa que no existe una completa igualdad en todas las escalas, pues mientras en unas se ha producido una gran paralización en los ascensos, en los del mismo empleo, en otros Cuerpos ó Armas, hay mayor movimiento.

Preciso es acudir al remedio de tal desigualdad, en la medida de lo posible, con carácter más ó menos transitorio, y uno de los medios conducentes á este fin, entiende el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., que sería el de disponer que la amortización de las vacantes que ocurriesen en la escala correspondiente al empleo superior inmediato á aquel cuya escala esté más favorecida, se verificara á razón de un 75 por 100 de aquéllas, continuando el sistema de amortización vigente en las demás escalas.

Por tanto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Marzo de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La amortización del 50 por 100 del total de las vacantes que ocurran en las escalas activas del Ejército, establecida por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1899, se eleva al 75 por 100 en las Armas y Cuerpos y en las clases siguientes:

En Estado Mayor del Ejército, los Tenientes Coronales y Comandantes; en Infantería los Capitanes; en Ingenieros, los Capitanes; en Administración militar, los Oficiales primeros; en Sanidad militar, los Subinspectores Médicos y Farmacéuticos de primera clase y Médicos y Farmacéuticos primeros; en el Cuerpo Jurídico, los Auditores de brigada y los Tenientes auditores de primera y segunda clase.

Art. 2.º Esta medida, que tendrá carácter de transitoria, empezará á aplicarse desde las próximas propuestas que se formulen para la provisión de vacantes, adjudicando en ellas las primeras que ocurran y que deban proveerse con sujeción al turno que proceda, según las últimas propuestas aprobadas, y si éste fuera el de amortización, se continuará hasta completar las tres vacantes que deben adjudicarse al mismo en los Cuerpos y clases referidos.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda facultado para suspender ó ampliar á otras escalas los efectos de esta disposición, según corresponda por el movimiento de las mismas.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Diego de los Ríos y Nicolau, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Junio de 1899, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo del edificio situado en esta capital, en la calle del Marqués de Urquijo, y señalado con el núm. 24, propiedad de D. Ramón Pajares, para alojamiento de las fuerzas y material correspondientes á la primera compañía á pie, sección montada y oficinas de la brigada de tropas de Sanidad militar, por la cantidad anual de 19.000 pesetas, y con sujeción á las demás condiciones que constan en el expediente de convocatoria de proposiciones.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que adquiriera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa Dutsche Waffen-und-Munitions fa-

briquen, de Berlín, 60 vainas metálicas para cartuchos con destino á experiencias en cañón de acero de 15 centímetros de tiro rápido; debiendo afectar los gastos que ocasione esta compra al crédito ordinario del plan de labores del material de artillería.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiriera directamente de la fábrica denominada «La Trinidad», establecida en Málaga, 40 toneladas métricas de ácido nítrico; debiendo ser cargo el coste de esta adquisición á los fondos que por distintos conceptos tiene asignados para fabricación la expresada Fábrica de Granada.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Toledo para que adquiriera directamente de la casa «Schuchardt et Schütte», de Berlín, una máquina de fresar, universal, con movimiento automático vertical y horizontal, y otra máquina de taladrar, radial; debiendo ser cargo el coste de esta adquisición al crédito ordinario del plan de labores del material de artillería.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Toledo para que adquiriera directamente las plantillas de suela necesarias para las vainas de cuchillo-bayonetas de fusil Maüsser, interin se efectúa nueva subasta, por falta de licitadores en la ya verificada con tal objeto; debiendo ser cargo el importe de esta adquisición á los fondos que para fabricación y por distintos conceptos tiene asignados el expresado establecimiento.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por defunción de D. Antonino Suárez y Saavedra, que lo desempeñaba, á D. Adolfo de Vinuesa y de la Riba, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 6 de Septiembre de 1899. Doña Petra Santamaría Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra de 1.º de Julio de 1899, sobre derecho á pensión como madre de Manuel León Santamaría, cabo de Infantería, fallecido en campaña.

En 15 de Diciembre de 1899. D. José Ballester y Estecha contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia de 7 de Octubre de 1899, sobre nombramiento de Secretario del Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte á favor de D. Eduardo Gómez de Baquero.

En 5 de Enero de 1900. Doña Rosa Guillén y Rubio contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas del Ministerio de Hacienda de 1.º de Septiembre de 1899, sobre defraudación de la contribución industrial (Teruel).

En 20 de Febrero de 1900. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 28 de Octubre de 1899, por la que se denegó al Municipio los beneficios del art. 28 de la ley de Presupuestos en expediente instruido por defraudación del timbre.

En 21 de Febrero de 1900. D. Manuel Domingo Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra de 15 de Diciembre de 1899, sobre derecho al pago de créditos adquiridos por el demandante á varios soldados del Ejército de Ultramar.

En 22 de Febrero de 1900. D. Jaime Poch y Garí contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 28 de Noviembre de 1899, sobre derecho á ocupar una de las plazas de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, por la cual fueron nombrados D. Santiago Alvarez y otros.

En 22 de Febrero de 1900. Doña Pascuala, D. Rafael y Don Juan Antonio Benvenuty, como herederos de D. Rafael Benvenuty, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 25 de Noviembre de 1899, relativa al pago de dichos herederos por los perjuicios causados á dicho señor durante los años 1882-85, en que fué arrendatario de consumos de Sevilla.

En 23 de Febrero de 1900. La Diputación provincial de Huesca contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 9 de Noviembre de 1899, sobre declaración de nulidad de la investigación llevada á cabo para la enajenación del teatro de Huesca é incautación del mismo á favor de la Junta de Beneficencia.

En 24 de Febrero de 1900. Doña Cristina Guardamino contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Enero de 1900, sobre bonificación del tercio de pensión del Montepío de Ultramar como viuda de D. Manuel Pineda, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

En 24 de Febrero de 1900. D. Enrique Oláiz é Ituarte contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Octubre de 1899, sobre exención del descuento de 10 por 100 que se hace al demandante en el haber que disfruta como retirado y devolución de cantidades descontadas.

En 24 de Febrero de 1900. D. Jesús y Doña María Fernández y García, herederos de D. Celedonio Fernández Solís, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 16 de Octubre de 1899, sobre ocupación de un terreno propio de los demandantes para explotar la mina *Salloras* (Oviedo).

En 24 de Febrero de 1900. D. Carlos Lanzarote y Murcia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 7 de Noviembre de 1899, relativa á expediente de renuncia y rehabilitación de la mina *La Encontré*, núm. 1.639, y se declara fenecido el expediente del registro Cebedeo, núm. 15.414 (Murcia).

En 26 de Febrero de 1900. D. Luis Buxeres y Abad, arrendatario de la recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona, contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas del Ministerio de Hacienda de 20 de Noviembre de 1899, por la que se acuerda que debe limitarse á la cuarta parte del imponible de un año y la multa en que ha incurrido el Colegio de Notarios de Barcelona, como dueño del edificio que ocupa la Junta notarial.

En 1.º de Marzo de 1900. D. Luis Núñez de Arce contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 16 de Febrero de 1900, sobre expropiación de terrenos pertenecientes al demandante para la explotación de la demasia á la mina *Mala espera* (Bilbao).

En 3 de Marzo de 1900. D. Ricardo Verjano y Gallardo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 5 de Diciembre de 1899, por la que se nombró Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real á D. Emilio Gascón y Fernández.

En 3 de Marzo de 1900. D. Conrad Zschokke y Voitell contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina de 13 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1899 y 22 de Enero y 13 de Febrero de 1900, sobre construcción de un dique seco en el Arsenal de la Carraca (Cádiz).

En 7 de Marzo de 1900. Doña Concepción Montejo y Ortiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en Diciembre de 1899, sobre provisión de la plaza especial de Música y Canto de la Escuela Normal Central de Maestras.

En 7 de Marzo de 1900. D. Luis Silvela y Dele-Vielleuse contra el acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda de 4 de Noviembre de 1899, que confirmó el de la Junta de Clases pasivas, relativo al abono de años de servicios para su clasificación como jubilado.

En 22 de Febrero de 1900. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 28 de Octubre de 1899, por la que se denegó al Municipio los beneficios del art. 28 de la ley de Presupuestos, en expediente instruido por defraudación del Timbre.

En 16 de Septiembre de 1899. D. Eduardo Arroyo Tejero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 27 de Mayo de 1899, sobre deslinde de los montes Cotos y Entrecotos del pueblo de Cabezuelos (Cáceres).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Marzo de 1900.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de empleados activos de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del artículo 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, y totalizado en 31 de Enero de 1900. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Vicente María de la Plaza Hermida, Barolomé Benitez y Rocamora, etc., with their respective service details.

(1) Véase la GACETA de anteaayer.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que de esta clase se presuntiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
235	D. José Cárcer y Cuadra.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Sevilla.....	27	7	27	3	10	19	3	10	19	12	Marzo.....	1896	»	»
236	César Salvatierra y del Val.....	En la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	27	6	21	1	2	16	6	2	1	1.º	Junio.....	1896	»	»
237	José Barroso y Calzadilla.....	En la Administración de Hacienda de Huelva.....	Córdoba.....	34	»	3	»	»	4	11	1	21	30	Septiembre.....	1896	»	»
238	Luis Sáinz y Fernández de la Lopa.....	En la Administración general de la Deuda pública.....	Jaén.....	27	5	3	2	2	10	4	3	8	8	Octubre.....	1896	»	»
239	Pablo de Garnica y Sandoval.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Cuenca.....	23	3	25	»	»	29	2	10	15	21	Enero.....	1897	»	»
240	Angel Hurtado y Caldas.....	En la id. de id. de Málaga.....	Cáceres.....	40	9	1	»	»	20	2	11	28	29	Enero.....	1897	»	»
241	Alvaro de Murga y Gil.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Madrid.....	25	5	27	1	3	»	3	10	7	24	Marzo.....	1897	»	»
242	Angel Arribas López Echazarreta.....	En la Administración de Hacienda de Oviedo.....	Madrid.....	23	1	4	»	»	5	2	7	29	1.º	Junio.....	1897	»	»
243	Roman Sánchez Arias.....	En la id. de id. de Granada.....	Murcia.....	27	3	28	2	2	12	2	7	12	19	Julio.....	1897	»	»
244	Juan Herrera y Jiménez.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Cádiz.....	24	8	11	»	»	25	2	4	»	1.º	Octubre.....	1897	»	»
245	Manuel Lobo Carabot.....	En la Administración de Hacienda de Salamanca.....	Málaga.....	52	7	10	2	2	12	2	1	»	4	Diciembre.....	1897	»	»
246	Julio Serrano del Campo.....	En la id. de id. de Barcelona.....	Madrid.....	25	8	12	2	1	23	2	1	23	4	Diciembre.....	1897	»	»
247	Gregorio Sánchez-Sierra y Fernández.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	25	10	19	1	11	22	10	1	»	9	Febrero.....	1898	»	»
248	José González Román y González Elipse.....	En la id. de id. de Clases pasivas.....	Ciudad Real.....	24	11	24	1	1	20	1	8	15	16	Mayo.....	1898	»	»
249	Luis Rizo y Blanca.....	Alcalde de la Aduana de Cartagena.....	Murcia.....	43	5	10	1	1	19	1	7	19	12	Junio.....	1898	»	»
250	Vicente Carrasco y Encina.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Madrid.....	33	10	1	1	7	9	1	7	9	22	Junio.....	1898	»	»
251	José Llopart y Sagristá.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	38	3	10	1	6	12	1	6	12	19	Julio.....	1898	»	»
252	Daniel Garcés y Lanzuela.....	En la id. de id. de Toledo.....	Teruel.....	26	4	11	1	1	4	1	6	4	27	Julio.....	1898	»	»
253	Manuel C. Colom y Bermejo.....	En la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Cádiz.....	25	4	20	1	6	4	1	6	4	30	Julio.....	1898	»	»
254	Gumersindo Fausto García Aboal.....	En la Administración de Hacienda de Pontevedra.....	Cuba.....	25	1	18	1	5	3	1	5	3	29	Agosto.....	1898	»	»
255	Cristino Domínguez y Cobo.....	En la id. de id. de Jaén.....	Cuenca.....	35	1	14	1	3	11	1	3	11	21	Octubre.....	1898	»	»
256	Manuel Bonilla y Franco.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Cuenca.....	31	11	19	»	»	5	4	10	10	2	Febrero.....	1899	»	»
257	Fernando Teodoro del Río y Rico.....	En la Administración de Hacienda de Gerona.....	Manila.....	27	11	22	»	»	6	»	10	24	8	Marzo.....	1899	»	»
258	Lepoldo Daza de Campos.....	En el Registro fiscal de Sevilla.....	Madrid.....	27	4	22	»	»	23	»	9	23	8	Marzo.....	1899	»	»
259	Diego Bengochea y Valle.....	En la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	27	4	22	»	»	23	»	9	23	8	Marzo.....	1899	»	»
260	José Luis Alzega y Torres.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Sevilla.....	32	5	25	»	»	10	7	10	16	21	Marzo.....	1899	»	»
261	Juan Villanueva y Berastegui.....	En la id. de id. de id.....	Madrid.....	29	9	15	»	»	10	5	10	5	24	Marzo.....	1899	»	»
262	Severino Anar y Embid.....	En la Abogacía del Estado de Madrid.....	Jaén.....	35	7	15	»	»	10	5	10	5	27	Marzo.....	1899	»	»
263	Enrique Cruz del Barco.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Zaragoza.....	29	6	4	»	»	6	4	4	17	27	Julio.....	1899	»	»
264	Jaime Martínez Villar.....	En la id. de id. de Avila.....	Cádiz.....	31	6	4	»	»	5	5	5	6	6	Agosto.....	1899	»	»
265	José Rodrigo Fontoy.....	En la id. de id. de Jaén.....	Burgos.....	28	6	8	»	»	5	12	»	12	19	Agosto.....	1899	»	»
266	Juan Manuel Pontes.....	Guardalmacén del cerco de destilación de las minas de Almadén.....	Madrid.....	21	1	23	»	»	9	»	5	9	23	Agosto.....	1899	»	»
267	José Rodríguez Lacia y Menéndez.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	Ciudad Real.....	42	2	20	»	»	5	»	5	»	1.º	Septiembre.....	1899	»	»
268	Pedro Martí y Sánchez.....	En la id. de id. de Almería.....	Oviedo.....	24	2	6	»	»	3	13	3	»	18	Octubre.....	1899	»	»
			Valencia.....	40	»	»	»	»	3	»	3	»	28	Octubre.....	1899	»	»
Oficiales de quinta clase																	
CON 1.500 PEGETAS																	
1	D. Jacinto Gil y Ruiz.....	Alcalde de la Aduana de San Sebastián.....	Santander.....	41	3	»	9	»	22	15	4	19	7	Junio.....	1881	16 Agosto 1887.	3.000
2	Federico Leal y Sánchez.....	En la Administración de Hacienda de Segovia.....	Ciudad Real.....	41	4	10	11	»	22	17	»	11	16	Abril.....	1881	1.º Mayo 1891.	2.000
3	Ramón Clemente y Gordillo.....	En la id. de id. de Ciudad Real.....	Almería.....	52	3	1	9	»	22	19	»	25	1.º	Enero.....	1882	25 Octubre 1889.	2.000
4	Adolfo Ponte y Redondo.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Valladolid.....	44	4	26	12	10	7	28	5	24	6	Julio.....	1886	12 Agosto 1889.	2.000
5	Pablo Sánchez Rodríguez.....	En la id. de id. de id.....	Toledo.....	49	»	5	12	2	»	20	8	6	12	Julio.....	1886	17 Octubre 1887.	2.000
6	Ginés Palao y Ortega.....	En la Administración de Hacienda de Cuenca.....	Murcia.....	46	»	24	5	»	13	20	2	8	21	Octubre.....	1886	18 Junio 1889.	2.000
7	José Gracia é Iguacel.....	En la id. de id. de Huesca.....	Huesca.....	44	11	24	6	5	»	25	2	8	8	Enero.....	1887	12 Enero 1895.	2.000
8	Toribio Arce Pollán.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Valencia.....	León.....	43	9	16	6	5	9	11	9	14	4	Abril.....	1887	26 Octubre 1892.	2.000
9	Joaquín Díez-Coronel Ruiz.....	En la Administración de Hacienda de Toledo.....	Guadalajara.....	54	2	19	2	1	19	17	10	14	1.º	Julio.....	1888	1.º Julio 1888.	2.000
10	Victor Leal y Molina.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Guadalajara.....	52	2	7	3	5	11	10	8	13	8	Julio.....	1888	10 Septiembre 1890.	2.000
11	Federico Cifuentes de Cabo.....	En la Administración de Hacienda de Avila.....	Avila.....	48	1	7	8	11	29	10	4	28	25	Julio.....	1888	10 Octubre de 1890.	2.000
12	Francisco Martínez Villasanté.....	En la id. de id. de Salamanca.....	Toledo.....	54	9	23	1	6	22	27	8	16	25	Agosto.....	1888	23 Octubre de 1890.	2.000
13	Saturino López Torres.....	En la id. de id. de Valladolid.....	Zamora.....	62	»	23	1	6	22	27	8	16	25	Agosto.....	1888	14 Octubre 1889.	2.000
14	Manuel Asensio y Caro.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Sevilla.....	32	4	20	3	»	23	5	11	22	5	Octubre.....	1895	9 Julio 1898.	2.000
15	Abelardo Rieta Blanes.....	En la Administración de Hacienda de Albacete.....	Albacete.....	56	1	22	17	5	9	21	4	27	12	Marzo.....	1874	»	»
16	Antonio Albadalejo Gil.....	En la id. de id. de Murcia.....	Murcia.....	59	6	29	16	7	20	17	6	12	1.º	Julio.....	1874	»	»
17	Abundio Díez Uzúe.....	En la id. de id. de León.....	León.....	65	1	15	21	3	7	26	2	23	1.º	Agosto.....	1877	»	»
18	Renato Ulloa Varela.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	48	4	4	21	5	5	21	5	5	26	Agosto.....	1878	»	»
19	Francisco Gutiérrez Ravé y Cabello.....	En la Administración de Hacienda de Segovia.....	Córdoba.....	40	5	12	6	9	12	7	5	4	22	Septiembre.....	1879	»	»
20	José Rodríguez del Pino.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Jaén.....	Granada.....	43	3	3	5	10	15	12	4	22	5	Noviembre.....	1879	»	»
21	Patrio Puyoy y Morláns.....	En la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Huesca.....	55	5	8	10	5	19	21	»	24	1.º	Julio.....	1880	»	»
22	Manuel Puigerver Llopias.....	En la Administración de Hacienda de Alicante.....	Alicante.....	42	8	8	19	5	15	23	11	10	16	Agosto.....	1880	»	»
23	Antonio Calvo y Fernández.....	En la id. de id. de Albacete.....	Sevilla.....	38	»	11	19	4	»	20	1	22	1.º	Octubre.....	1880	»	»
24	José Díaz Molina de la Peña.....	En la id. de id. de Madrid.....	Madrid.....	61	6	12	16	»	11	22	11	22	1.º	Marzo.....	1881	»	»
25	Manuel Rodríguez Tabares.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	56	7	19	13	8	10	19	10	17	1.º	Abril.....	1881	»	»
26	Juan Rull Cruz.....	En la Administración de Hacienda de Almería.....	Almería.....	50	2	14	18	7	13	28	5	»	18	Abril.....	1881	»	»
27	Primitivo Martín y Pérez.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Valladolid.....	46	2	4	18	9	7	27	9	10	1.º	Julio.....	1881	»	»
28	Isaac Mora Molina.....	En la Administración de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	58	7	27	17	8	15	21	12	12	1.º	Julio.....	1881	»	»
29	Juan Cereceda Muñoz.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Alicante.....	38	2	25	17	9	11	18	11	12	19	Agosto.....	1882	»	»
30	Manuel Gavara Villagrana.....	En la Administración general de la Deuda pública.....	Zaragoza.....	58	8	9	3	7	11	30	2	29	19	Agosto.....	1882	»	»
31	Pablo Arregui y Ferrández.....	En la Administración especial de Hacienda de Zaragoza.....	Logroño.....	57	»	15	16	4	15	24	2	9	15	Septiembre.....	1882	»	»
32	Salvador Rodríguez Pérez.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Oviedo.....	52	10	6	17	2	18	31	11	»	13	Noviembre.....	1882	»	»
33	Hermógenes Marín Rodríguez.....	En la Administración de Hacienda de Guadalajara.....	Logroño.....	53	9	11	16	2	15	3	11	28	16	Noviembre.....	1882	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1899 (*).

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
16	D. Antonio Campos Granados	Málaga	37	8	7	12	»	3	19	7	25	Administrador	Ciudadela.
17	Bernardino de León Martínez	Valencia	56	9	16	11	11	18	21	2	27	Idem	Altea (E.).
18	José de Mena y Ferrer	Badajoz	52	7	11	10	10	24	23	»	27	Idem	Plan.
19	Cipriano Pacheco Nieves	Badajoz	40	11	24	11	10	15	20	»	»	Idem	Ayamonte.
»	Rafael Abreu y Estada	Tarragona	38	11	9	11	10	15	17	9	13	»	En comisión en el extranjero.
20	Pedro Sánchez Bueno	Madrid	45	1	2	11	8	23	25	6	26	Administrador	Cullera.
21	Calixto Vidondo San Millán	Málaga	40	9	28	11	8	6	17	9	13	Auxiliar-Vista	Motril (E.).
22	Francisco Mondéjar Domarco	Madrid	35	11	1	11	6	22	19	1	8	Administrador	Mazarrón.
23	Juan Astor y Gutiérrez	Logroño	35	10	21	11	5	21	16	10	17	Idem	Portman.
24	Joaquín Morales y Martí	Murcia	42	10	23	11	3	23	17	5	24	Auxiliar-Vista	Port-Bou.
25	Bernardo Alonso y Pérez	Coruña	39	8	4	11	3	23	17	9	13	Administrador	Zumaya.
26	Antonio Mena Rey	Málaga	44	2	15	10	7	20	1	9	Vista	La Línea (E.).	
27	Manuel Cambrero y Gómez	Murcia	38	9	19	10	5	14	20	9	17	Administrador	Torredembarra (E.).
28	Eduardo Arines y Rodríguez	Pontevedra	41	11	15	10	3	2	17	6	4	Vista	Bancharinea.
29	Ricardo Fernández Labandera	Madrid	55	7	10	2	21	21	3	25	Auxiliar-Vista	Barcelona.	
30	Manuel Mascías y Riera	Huesca	38	8	1	10	2	20	17	8	13	Fiel de Aduanas	Palmones.
31	Liberio González de las Riberas	Lugo	41	2	6	10	1	27	17	9	13	Administrador	Palmogo.
32	Fernando Coronado y Bayle	Badajoz	36	10	28	10	»	23	14	11	8	Auxiliar-Vista	Barcelona.
33	Luis Cuadrado y Ferrer	Cádiz	37	3	18	9	10	13	17	5	4	Oficial	Cádiz.
34	Miguel Nunell y Durán	Barcelona	41	7	13	9	9	11	16	10	27	Administrador	Tortosa.
35	Ramón Alba Pomares	Alicante	38	»	3	9	8	20	16	10	10	Vista	Torrox (E.).
36	Francisco J. de la Borbolla y Ranero	Sevilla	36	5	16	9	7	23	17	9	3	Auxiliar-Vista	Irún.
37	José Mouliaa Blanco	Manila	34	7	21	9	6	»	14	5	20	Delegado de Aduanas	Oliveaga.
38	Manuel Montes Almansa	Jaén	38	»	16	9	5	2	17	9	13	Administrador	Palamós.
39	Julio Rodríguez Bruno	Burgos	36	6	15	9	3	12	16	5	29	Idem	Trocadero.
40	Vicente Arines y Olivares	Pontevedra	39	4	23	9	3	12	17	»	24	Auxiliar-Vista	Bilbao.
41	Crispulo Garrido y Martínez	Palencia	41	6	22	9	1	23	17	9	13	Administrador	Fuenterrabía.
42	Juan Pérez de la Fuente	Pontevedra	37	11	28	9	»	18	17	9	13	Auxiliar-Vista	San Sebastián.
43	Gabriel Cañadas y Martínez	Almería	37	2	7	8	8	27	17	9	13	Administrador	Bosot (E.).
44	Eduardo López y Gómez	Coruña	35	7	9	8	8	13	16	10	17	Oficial	Vigo (E.).
45	Arturo Galán Moreno	Murcia	42	»	26	8	8	1	16	5	29	Auxiliar-Vista	Sautander.
46	Vicente Torá y Martín	Madrid	36	8	26	8	7	22	15	1	4	Dirección general	Madrid.
47	Miguel Vila y Román	Tarragona	38	7	22	8	7	19	16	10	17	Administrador	Villanueva y Geltrú.
»	Leopoldo Sánchez Rodríguez	Salamanca	33	1	16	8	7	16	15	9	17	»	Excedente.
48	Juan de Dios Urizar y Amat	Granada	44	»	12	8	6	8	18	1	»	Oficial	Almería.
49	Luis Fernández y Aguirre	Santander	35	2	21	8	6	8	16	10	17	Administrador	La Guardia.
50	Desiderio Corón del Río	Cáceres	42	10	21	8	6	8	16	10	17	Oficial	Málaga.
51	Enrique Bug y Albert	Madrid	36	5	22	8	6	8	16	10	17	Idem	Barcelona.
52	Agustín Ayet y Cerrobé	Tarragona	37	6	11	8	6	8	16	10	17	Auxiliar-Vista	Barcelona.
53	José M. Loredo y Trelles	Oviedo	39	4	22	8	4	15	15	7	1	Delegado de Aduanas	Santander (At.º).
54	José Alonso	Pontevedra	37	10	8	8	2	28	16	7	7	Auxiliar-Vista	Irún.
55	Francisco Cristellys Laborda	Cádiz	37	9	20	8	1	4	17	8	29	Vista	Badajoz.
56	Daniel Fernández Muros	Toledo	36	2	21	7	9	25	16	10	17	Administrador	Bermeo.
57	Mariano González Alarcón (1)	Murcia	39	3	14	7	9	25	16	6	5	Idem	Fuengirola.
»	Francisco García Lavaggi	Santo Domingo	36	5	17	7	9	25	15	2	17	»	Excedente.
58	Antonio San Román Verástegui	Zamora	38	8	25	7	9	25	15	10	17	Vista	Valencia de Alcántara.
59	Carlos Roa y García (1)	Madrid	49	1	26	7	9	25	15	5	26	Administrador	Malgrat.
60	Celedonio Lledó Azuar	Badajoz	41	1	10	7	9	25	16	10	17	Idem	Marín.
61	Cecilio Aráez y Ferrando	Alicante	37	1	8	7	9	25	16	5	29	Idem	Bonanza.
62	Lesmes Gutiérrez Marcos (1)	Palencia	38	11	»	7	9	25	14	5	20	Idem	Castro-Urdiales.
63	Federico Morcillo Laborda (1)	Almería	36	3	9	7	8	4	12	10	5	Auxiliar-Vista	Irún.
64	Manuel Rodríguez Sierra (1)	Madrid	36	4	28	7	8	4	16	5	27	Administrador	Lequeitio.
65	Felipe Hernández Cabrera	Toledo	37	4	7	7	8	4	16	5	29	Idem	Camprodón.
66	Joaquín José Felicísimo Tormo y Serrano (1)	Valencia	48	4	8	7	6	9	15	5	26	Idem	Jávea.
67	Luis Martínez Corcín (1)	Madrid	37	8	18	7	6	»	16	5	29	Auxiliar-Vista	Santander.
68	Máximo Mata y Gómez (1)	Huesca	33	8	17	7	4	29	11	9	15	Delegado de Aduanas	Bilbao Port.
69	Vicente Fontán Santamarina (1)	Madrid	34	4	11	7	4	29	13	5	20	Administrador	Hecho (E.).
70	Antonio Cominges y Calvo	Madrid	35	»	5	7	4	29	17	3	»	Oficial	San Sebastián.
71	Antonio Heller y Rosado	Sevilla	37	3	2	7	1	27	15	5	26	Auxiliar-Vista	Cádiz.
72	Eduardo García Méndez (1)	Madrid	34	5	26	7	1	27	14	5	20	Administrador	Santoña.
73	Vicente López Antequera	Madrid	36	2	»	7	1	27	15	5	26	Idem	Suances.
74	Guillermo Ramos Navarro (1)	Alicante	35	10	21	7	1	2	11	9	15	Auxiliar-Vista	Barcelona.
75	Ciriaco Arregui y Hualde	Navarra	38	9	14	6	5	15	15	2	8	Vista	Behovia (E.).
76	Carlos Giner Argüelles	Madrid	33	9	11	6	4	1	15	5	26	Oficial	Barcelona.
77	Tomás Pérez de Azcárate	Zaragoza	44	9	21	6	3	4	14	10	27	Idem	Badajoz.
78	Domingo Arbaizar Paredes	Burgos	42	4	28	6	2	25	14	4	23	Administrador	Estepona.
79	Antonio Píera y Ochoa (1)	Madrid	34	2	16	5	11	17	13	10	»	Auxiliar-Vista	Barcelona.
80	Manuel García Alvarez	Madrid	34	8	28	5	11	16	14	5	26	Administrador	Deva (E.).
81	José de Toledo y Cadaval (1)	Sevilla	37	11	23	5	11	16	11	9	15	Idem	Gandía.
82	Pantaleón Alonso Hernández	Santander	38	5	3	5	11	16	15	5	26	Oficial	Sevilla.
83	Mariano Herrera y Othón (1)	Madrid	33	2	»	5	11	16	13	10	»	Idem	Alicante.
84	Aurelio Fuentes Ortiz	León	42	4	14	5	11	16	15	5	26	Administrador	San Feliu de Guixols.
85	Enrique Eserig y Gárate (1)	Madrid	33	4	26	5	11	16	12	8	25	Auxiliar-Vista	Barcelona.
86	Francisco Pons y Mery	Alicante	43	2	20	5	11	16	15	5	26	Idem	Vigo.
87	Mariano Alberai y Martínez (1)	Madrid	31	3	9	5	11	16	12	11	20	Administrador	Vivero.
88	José Chalons y Berenguer	Cáceres	37	10	26	5	11	16	16	4	14	Idem	Tapia.
89	Evaristo Campistro y Torres	Habana	37	2	6	5	10	6	14	5	20	Vista	Vinaroz.
90	Cayetano Sánchez Moyano (1)	Valladolid	35	4	24	5	10	6	10	2	21	Auxiliar-Vista	Barcelona (E.).
91	Manuel Góngora y Prados	Madrid	34	8	20	5	10	6	14	5	20	Administrador	Sanlúcar de Guadiana.
92	Manuel Menéndez y Méndez (1)	Madrid	30	3	5	5	10	6	11	9	15	Idem	Ibiza.
93	Fabian López Rivera	Badajoz	40	11	12	5	7	20	14	5	20	Idem	Isla Cristina.
94	Miguel Yagüe Hernansáez (1)	Murcia	33	4	9	5	7	20	13	10	»	Delegado de Aduanas	Astillero.
95	Juan Areal y Pérez	Pontevedra	46	6	11	5	7	20	14	5	20	Oficial	Barcelona.
96	Cástor Barazal (1)	Orense	39	»	21	5	7	20	14	7	»	Idem	Gijón.
97	Raimundo Barranco García	Soria	38	9	19	5	7	20	14	5	20	Idem	Passages.
98	Ricardo Capote (1)	Málaga	32	11	24	5	7	20	11	9	15	Delegado de Aduanas	Desierto.
99	Jesús Oñate y Herrero	Guadalajara	38	11	18	5	4	26	13	10	20	Auxiliar-Vista	Cádiz.
100	Francisco Fraga y Padín (1)	Pontevedra	32	11	16	5	1	16	12	8	25	Administrador	Padrón.
101	José Ortega Torralba	Málaga	35	8	8	4	5	»	14	5	20	Vista	Mahón.
102	Pedro Ruiz Varona (1)	Burgos	41	1	7	4	5	»	15	2	5	Administrador	Ribadesella.
103	Augusto Nieto y Nieto	Ciudad Real	41	1	»	4	5	»	14	4	»	Auxiliar-Vista	Port Bou.
104	Francisco Morales Galdeano (1)	Almería	41	1	1	4	5	»	11	9	15	Idem	Málaga.
105	Pedro Amuedo y Parla	Badajoz	44	3	27	4	5	»	15	5	18	Oficial	Algeciras.
106	Cándido Vazquez y Jiménez (1)	Murcia	32	6	16	4	5	»	12	6	10	Administrador	Camposancos.
107	Daniel Pérez Aguilár	Palencia	40	»	20	4	2	25	13	10	»	Idem	Villagarcía (E.).
108	Fulgencio Carrión Guillén (1)	Murcia	31	8	11	3	11	28	11	9	15	Oficial	Alicante.
109	José María Pastor y Manresa	Alicante	36	6	21	3	10	27	13	10	»	Auxiliar-Vista	Barcelona.
110	Evaristo San Miguel y Borrero (1)	Madrid	31	6	9								

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
116	D. Julio Nebreda y Albert (1)	Madrid	32	4	1	3	3	1	12	8	25	Dirección general	Madrid.	
117	Jesús Carrasco Iglesias	Pontevedra	34	2	»	3	3	1	13	10	»	Administrador	Navia.	
118	Manuel Marcó y Cordero (1)	Tarragona	30	11	8	3	3	1	11	9	15	Auxiliar-Vista	Valencia.	
119	José Expósito Frois	Badajoz	32	11	7	3	3	1	13	10	»	Idem	Bilbao (E.).	
120	Lino Torija y Madrigal (1)	Madrid	32	1	20	3	3	1	11	9	15	Vista	La Línea.	
121	Evaristo Cristellys Laborda	Cádiz	34	8	24	3	2	21	13	2	18	Administrador	Herrera de Alcántara.	
122	Isidoro Aguilar y Cuadrado (1)	Madrid	31	7	16	3	1	1	11	3	9	Dirección general	Madrid.	
123	José de Pareja y Pareja	Sevilla	51	»	16	3	1	1	13	6	25	Vista	Garrucha.	
124	Manuel Cernuda Moscardó (1)	Madrid	26	9	19	2	8	24	7	4	29	Idem	Les.	
125	José Bañón Rey	Alicante	38	1	4	2	4	2	13	5	29	Fiel de Aduanas	Santa Lucía de E.	
126	Constantino Vázquez Jiménez (1)	Coruña	30	10	11	2	4	2	7	4	29	Administrador	Burriana.	
127	Jaime Tomás y Salas	Baleares	32	9	23	2	4	2	12	8	25	Idem	Benicarló (E.).	
128	Amador Villar de la Torre (1)	Isla de Cuba	30	8	11	2	»	27	7	4	29	Vista	Grao de Castellón.	
129	Manuel Segura	Almería	32	8	7	2	»	27	12	8	25	Administrador	Blanes.	
130	Cipriano Bernal y Puga (1)	Cádiz	33	2	2	»	»	13	10	1	23	Idem	Vendrell.	
131	Alfredo Bouvier y Abella	Madrid	32	11	16	1	11	18	12	8	25	Vista	Denia.	
132	José Blanc y Baldellón (1)	Huesca	33	8	22	1	11	18	7	4	29	Idem	Puigcerdá.	
133	Luis de la Prada y Estrada	Madrid	42	3	8	1	8	22	12	8	25	Administrador	Puerto de Santa María (E.).	
»	Esteban Carrasco y Panal (1)	Cádiz	37	6	15	1	8	18	17	2	3	»	Excedente.	
134	Mateo Hernández Pando	Salamanca	35	3	10	1	5	18	12	8	25	Administrador	Rosas.	
135	Antonio Sánchez y Sánchez (1)	Almería	34	5	29	1	5	18	12	8	25	Vista	Marbella (E.).	
136	Urbano Corrales de la Vega	Orense	34	9	»	1	5	18	12	8	25	Administrador	Bouza.	
137	Antonio Salinas Ruano (1)	Málaga	32	4	23	1	5	18	11	9	15	Vista	Canfranc.	
138	Joaquín Riaza y Alebesque	Madrid	31	3	13	1	5	18	12	8	25	Oficial	Algeciras.	
139	Antonio Aranaz González (1)	Málaga	32	11	22	1	5	18	11	9	15	Administrador	Salvatierra (E.).	
140	Antonio Díez Vivanco	Madrid	32	8	18	1	4	11	12	8	25	Oficial	Badajoz.	
»	Federico Mellado y Lafuente (1)	Madrid	28	7	11	1	4	11	7	4	29	»	Excedente.	
141	Leonardo Gómez y Rodríguez	Madrid	31	8	22	1	3	12	12	8	25	Oficial	Cartagena.	
142	Leonardo Bravo y Fernández (1)	Huesca	33	1	2	1	3	»	11	4	23	Administrador	Cartaya.	
143	José García Sáinz	Santander	38	9	12	1	2	4	16	3	5	Oficial	Barcelona.	
»	José Ramos Oliva (1)	Sevilla	34	11	12	1	2	4	11	2	10	»	Excedente.	
144	Ricardo Riera y López	Huelva	31	7	12	1	»	22	12	»	15	Administrador	San Carlos de la Rápita.	
145	Benito Martín González (1)	Isla de Cuba	36	8	28	1	»	22	13	9	15	Vista	Ferrol.	
146	Francisco Cabrera y Pastor	Madrid	31	1	14	1	»	22	12	8	25	Administrador	Torla.	
147	Pío Arines y Olivares (1)	Pontevedra	33	9	4	1	»	3	11	9	15	Idem	Luarca.	
148	Ramón Fos-i y Marisal	Cádiz	35	»	7	1	»	3	12	8	25	Vista	Nerja (E.).	
149	José Palacios y Fernández (1)	Madrid	30	5	11	»	10	3	11	3	9	Administrador	Puente Mayorga.	
150	Andrés Escobar y Horé	Albacete	34	5	27	»	10	3	12	8	25	Auxiliar Vista	Irún.	
151	Juan Pamies y Pau (1)	Barcelona	30	4	7	»	9	15	11	9	15	Auxiliar-Vista Inspección	Granada (E.).	
152	José Granados y Ortiz	Sevilla	35	5	»	»	7	9	18	4	10	Oficial	Algeciras.	
153	Pedro Sampedro y Marrufo (1)	Sevilla	27	4	26	»	7	9	7	4	29	Auxiliar-Vista	Almuñécar (E.).	
154	Ildefonso Fernández Guerrero	Jaén	37	4	26	»	7	9	12	8	25	Administrador	La Codosera.	
155	Leopoldo Escat y Martínez (1)	Baleares	40	»	13	»	6	7	7	4	29	Oficial	Valencia de Alcántara.	
156	Eduardo Ramón y Ramón	Baleares	31	2	19	»	5	27	12	8	25	Administrador	Cadaqués.	
157	José A. Valles y Murga (1)	Madrid	27	4	27	»	5	20	7	4	29	Oficial	Santander.	
158	José M. Pérez y Poves	Madrid	38	5	18	»	4	9	12	8	25	Administrador	Porto-Colom.	
159	Manuel de la Viña y Rubio (1)	Madrid	33	5	»	»	3	24	11	9	15	Idem	Aldea del Obispo.	
160	Miguel Rivas y Fuxet	Barcelona	36	8	»	»	3	24	15	9	27	Vista	Torre Vieja (E.).	
161	José Torres Martínez (1)	Almería	29	11	17	»	3	24	7	4	29	Auxiliar-Vista	Port-Bou.	
162	Francisco Zapata del Pino	Málaga	33	»	13	»	3	5	12	11	20	Vista	Fregeneda.	
163	Gabriel Fernández Saw (1)	Cádiz	31	9	13	»	2	17	9	3	16	Administrador	Farga de Moles.	
164	Francisco de P. Castellote y Tentor	Granada	32	10	14	»	2	17	14	9	3	Vista	La Línea.	
165	Francisco Blanc Baldellón (1)	Huesca	30	4	20	»	1	16	7	4	18	Administrador	Vera (E.).	
166	Manuel de la Fuente y Jiménez	Sevilla	34	5	10	»	»	23	11	9	15	Auxiliar-Vista	Algeciras.	
167	Román Upón y Borrell (1)	Barcelona	30	1	22	»	»	15	7	4	29	Administrador	Bielsa.	
168	Esteban Cuevas y López	Madrid	32	9	4	»	»	11	9	15	Vista	Carril (E.).		
169	Mariano Llorca y Bruno (1)	Alicante	36	»	25	»	»	11	4	23	Administrador	Valcarlos (E.).		
170	Cecilio Bendito de Castrillo	Valladolid	38	10	14	»	»	19	»	20	Delegado de Aduanas	Irún-Sant.º (E.).		
171	Fernando Barba y Carrasco (1)	Córdoba	32	7	1	»	»	10	1	10	Administrador	Alberguería (E.).		
172	Manuel Gutiérrez Menéndez	Badajoz	31	7	12	»	»	11	9	15	Auxiliar-Vista	Sevilla (E.).		
173	Federico Santa Ana y Copete (1)	Sevilla	30	9	25	»	»	7	4	29	Administrador	Benasque (E.).		
174	José Plasencia Hernández	Guadajara	34	4	4	»	»	11	9	15	Idem	Encinasola (E.).		
175	Arturo Díaz Muñoz (1)	Murcia	29	1	8	»	»	7	4	29	Idem	Alós (E.).		
176	José Micas Taulera	Granada	34	11	»	»	»	12	1	8	Auxiliar-Vista	Irún (E.).		
177	Luis Andrés y Altimiras (1)	Madrid	28	2	21	»	»	7	4	29	Vista	Alcántara (E.).		
178	Ricardo Fernández de Cuevas	Avila	31	6	7	»	»	11	9	15	Dirección general	Madrid (E.).		
179	Francisco Montoya Leal (1)	Almería	38	3	1	»	»	7	4	29	Administrador	Puerto de la Selva (E.).		
180	Carlos Martínez Martorell	Alicante	33	5	3	»	»	11	9	15	Idem	Badalona (E.).		
181	Abelardo Balaguer y Caldés (1)	Valencia	29	5	21	»	»	7	4	29	Idem	Pedralba (E.).		
182	Julian Iníguez Iguibar	Guipúzcoa	36	3	14	»	»	11	9	15	Idem	Rosal de Cristina (E.).		
183	Justo Gómez Mallo (1)	Madrid	32	7	3	»	»	7	4	29	Vista	Verín (E.).		
184	Eusebio Gómez Arregui	Burgos	32	4	17	»	»	11	9	15	Oficial	Bilbao (E.).		
185	Carlos Luceño y Martín (1)	Madrid	31	7	10	»	»	7	4	29	Vista	Alcañices (E.).		
186	Baltasar Aguirre y Puente	Vizcaya	32	4	1	»	»	11	9	15	Administrador	Isaba (E.).		
EXCEDENTE														
1	D. Darío Jado y Oejo (1)	Santander	36	»	9	8	3	5	11	11	1	»	»	
CESANTES														
1	D. Mariano Herrera Navarro	Murcia	39	10	28	13	1	»	19	1	7	»	»	
2	Joaquín Canales y López	Santander	41	6	24	12	11	1	20	5	19	»	»	
3	Celso Pérez	Salamanca	40	3	21	6	7	12	14	5	3	»	»	
Oficiales de quinta clase														
CON 1.500 PESETAS														
ACTIVOS														
»	D. Miguel Pérez Carrascosa	Ciudad Real	31	11	21	11	9	15	9	3	22	»	Excedente.	
1	Mario de Lastra y González	Pontevedra	35	5	23	11	9	15	14	4	21	Administrador	Puebla del Deán.	
»	Luis Ruisánchez Trespacios	Oviedo	33	6	28	11	9	15	8	10	»	»	Excedente.	
2	Alejandro Miguel Desisle	París	38	5	6	11	9	15	11	9	15	Vista	San Felú de Guixols.	
3	Vicente Balaguer y Caldés	Valencia	31	7	1	11	9	15	11	9	15	Auxiliar-Vista	Algeciras.	
4	Jesús Orozco y García	Lugo	33	7	1	11	9	15	11	9	15	Vista	Zumaya.	
5	José Mies y Sanchez	Tarragona	31	11	7	11	9	15	11	9	15	Auxiliar Vista	Vigo.	
6	Gonzalo Luanco García-Argüelles	Cuenca	36	7	25	11	9	15	11	9	15	Idem	Port-Bou.	
7	Julio Campón y Hernández	Cáceres	41	4	14	11	4	23	11	4	23	Administrador	Poveña.	
8	Juan Bienzobas y Gironés	Madrid	42	5	19	11	4	23	11	4	23	Vista	Bermeo.	
9	Ramón Mercader y Bonaplata	Valencia	33	11	9	11	4	23	11	4	23	Administrador	Sóller.	
10	Raimundo Montero y Luna	Madrid	31	1	12	11	4	23	11	2	9	Idem	Sauelles (E.).	
11	Abelardo Faura y Laborda	Vizcaya	30	4	7	11	3	13	11	3	13	Auxiliar-Vista	Vigo.	
12	Vicente B. Ollés y Murillo	Zaragoza	36	5	13	11	3	9	11	3	9	Administrador	Camariñas.	
13	Angel de la Puente y Moral	Burgos	31	5	»	11	2	29	11	2	29	Oficial	Irún.	
14	Matias Gómez y Gómez	Huelva	30	8	13	11	2	26	11	2	26	Auxiliar-Vista	Fregeneda.	
15	Manuel Guisad de Rojas	Córdoba	41	2	7	11	1	21	11	1	21	Administrador	Salou.	
»	Francisco Seguí y Marty	Barcelona	34	5	5	10	22	15	1	5	»	»	Excedente.	
»	Ramón Peñares y Ruiz	Canarias	30	9	21	10	9	11	10	9	11	»	»	Supernumerario.
16	Trinidad González Setién	Santander	32	6	15	10	6	25	10	6	25	Oficial	Irún.	
17	Hugo Bourmán y													

Dirección general de la Deuda pública.

En virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Real orden comunicada de 6 del corriente mes, esta Dirección general anuncia la venta del mobiliario que, procedente del extinguido Ministerio de Ultramar, existe depositado en el ex convento de la Trinidad.

Los muebles y efectos objeto de la venta pueden verse todos los días, de diez á doce de la mañana, hasta el día 18 del actual, y los que deseen interesarse en su adquisición, dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado al Ilustrísimo Sr. Director general de la Deuda pública, indicando, en letra, la suma que ofrecen por el referido mobiliario, y que se comprometen á sacarlo del local que ocupa en el término preciso de cuarenta y ocho horas, contadas desde el día en que le sea adjudicado.

Las proposiciones han de ir extendidas en papel del

sello 13.º, y acompañadas de la cédula personal del interesado y del recibo de haber depositado en la Habilitación del material de esta Dirección la cantidad de 125 pesetas.

La adjudicación tendrá lugar, si la Dirección estima admisible alguna de las proposiciones presentadas, el día 19 del corriente mes, á las dos de la tarde, en cuyo día se procederá á la apertura de pliegos, y si entre ellos resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá, por término de un cuarto de hora, pujas á la llana, por la cantidad mínima de 5 pesetas cada una, pasado cuyo tiempo se adjudicará al mejor postor.

Madrid 15 de Marzo de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de efectos, número 248.964, expedido por este establecimiento en 1.º de Febrero de 1888 á favor de D. Modesto de Castro y López, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Marzo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—487

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Marzo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Pérez.....	3	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Ventosa, 9.
Pablo García.....	2	6	>	Idem.....	Sarampión.....	Casa de Campo.
José Prieto.....	35	>	>	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Caramuel, 3.
Nicolás Alonso.....	32	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Vargas, 6.
Domingo Molleda.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 14.
Venancio Marade.....	37	>	>	Casado.....	Idem.....	Monserrat, 28.
Vicente Morata.....	51	>	>	Idem.....	Idem.....	Artistas, 4.
Aurelio Barbero.....	49	>	>	Idem.....	Idem.....	Botoneras, 4.
Baldomero de Asturias.....	76	>	14	Parvulo.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Miguel Martínez.....	54	>	>	Casado.....	Insuficiencia valvular.....	Camino Viejo de Vicálvaro, 2.
Justo Otero.....	34	>	>	Idem.....	Miocarditis.....	Hospital Provincial.
Ramón Prieto.....	2	>	>	Idem.....	Aneurisma aórtico.....	Estudios, 22.
Alonso Uvaliño.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Ferraz, 15.
Mariano Leganés.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	Cadalso, 5.
Faustino Arias.....	68	>	>	Viudo.....	Broncopneumonía.....	Amaniel, 21.
Policarpo Sastre.....	67	>	>	Idem.....	Idem.....	Segovia, 31.
Cipriano Espada.....	63	>	>	Idem.....	Congestión pulmonar.....	Hospital Provincial.
Ricardo Rey.....	>	>	1	Idem.....	Encefalitis.....	Ve. arde, 1.
Maximiano Fernández.....	56	>	>	Parvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Eduardo Díez.....	34	>	>	Viudo.....	Peritonitis.....	Idem.
Escolástico García.....	2	>	>	Casado.....	Flegmón difuso.....	Idem.
Guillermo Trillo.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Artistas, 37.
Bernardo Lázaro.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Luna, 22.
José López.....	36	>	1	Idem.....	Eclampsia.....	Aduana, 37.
José Posse.....	>	>	1	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquín Rute.....	>	>	>	Párvulo.....	Raquitismo.....	Pelayo, 33.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Ventura Rodríguez, 6.
Doña Emilia Iglesias.....	45	>	>	Casada.....	Pneumonía grippal.....	Villanueva, 17.
Josefa Buendía.....	5	>	>	Párvulo.....	Fiebre grippal.....	Plaza vieja de Chamberí, 11.
Mercedes Casanueva.....	29	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Almagro, 3.
Antonia Secada.....	80	>	>	Viuda.....	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.
Dolores Bascuñana.....	51	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Tribulete, 17.
Teresa Hernández.....	60	>	>	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Acuerdo, 8.
Tiburcia Andrés.....	61	>	>	Viuda.....	Pericarditis.....	Corredera alta, 12.
María Villanueva.....	57	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Hospital Provincial.
Amparo Soto.....	18	>	>	Soltera.....	Cardiopatía.....	Cardenal Cisneros, 9.
Casimira Collado.....	74	>	>	Casada.....	Idem.....	Caballero de Gracia, 10 y 12
Asunción Fernández.....	39	>	>	Soltera.....	Aneurisma aórtica.....	Aguila, 31.
Juana Abad.....	1	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Echegaray, 4.
María Fernández.....	68	>	>	Viuda.....	Bronquitis capilar.....	Almagro, 3.
Blasa Murguía.....	72	>	>	Soltera.....	Idem senil.....	Asilo de San Bernardino.
Concepción Montero.....	>	3	>	Párvulo.....	Pneumonía.....	Ticiano, 28.
Andrea Sanz.....	60	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Trafalgar, 27.
Paula Isla.....	38	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	San Bernardo, 46.
Luisa Burgos.....	44	>	>	Casada.....	Pneumonía.....	Cartagena, 5.
Josefa Sánchez.....	53	>	>	Idem.....	Idem.....	Oso, 12.
Emilia García.....	37	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Leganitos, 17.
Isabel Vuel.....	65	>	>	Soltera.....	Oclusión intestinal.....	Sartén, 4.
Octavia Saavedra.....	73	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Plaza del Conde de Miranda, 3.
María Rueda.....	2	6	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Villa Mazantini, 3.
Carmen Guirao.....	>	6	4	Idem.....	Idem.....	Ave María, 27.
Mercedes Pose.....	>	6	>	Idem.....	Eclampsia.....	Segovia, 6.
Sebastiana Rodríguez.....	71	>	>	Viuda.....	Demencia.....	Hospital Provincial.
Angeles Soto.....	>	>	15	Párvulo.....	Raquitismo.....	San Bernardino, 20.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Aguila, 25.
Idem.....	>	>	>	>	>	Santo Tomás, 5.
Idem.....	>	>	>	>	>	Tres Cruces, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Faludismo.....	Actinomicetosis.....	Faludría.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Sararrelina.....	Erisipela.....	Fiebre tifoidea.....	Influenza ó gripe.....	Purpúras.....	Difteria.....	Coumulo.....	Difteria.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunclo.....	Hidrofohia.....		Olera.....	Fiebre amarilla.....	Peate.....	Otras.....	Total parvulo.....	Chancrosas.....	En el clausuro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	Total parvulo.....					
Varones.....	>	>	>	>	1	1	>	>	1	>	>	>	5	>	1	>	>	>	>	>	>	9	>	1	>	3	5	3	>	1	4	1	18	>	27
Membras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	3	>	7	9	1	>	5	1	27	>	30	
TOTALES.....	>	>	>	>	1	1	>	>	3	>	>	>	6	>	1	>	>	>	>	>	>	12	1	4	>	10	14	4	>	1	9	2	45	>	57

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el regimen sanitario de la legislación vigente, y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres	Vagos	Hombres			
7	3	2	2	2	2	3	4	2	4	1	1	1	1	1	2	3	1	2	3	4	3	7	7	6	13	27	30	57

Madrid 13 de Marzo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Tomás Francisco Javier Darío Cañizal y Loscos, natural de Zaragoza, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que le fué expedido en 18 de Abril de 1891 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 del próximo pasado Febrero, esta Dirección general ha señalado el día 16 de Mayo próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía, movido por fuerza animal, desde el barrio del Natahoy al de la Calzada, en Gijón, por la carretera de Ribadesella á Canero.

El acto se verificará en esta Corte, en el salón destinado al efecto en este Ministerio, bajo la presidencia del Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la instrucción aprobada para esta clase de subastas en 18 de Marzo de 1852, mandadas observar para ésta en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 12.º, arregladas al modelo adjunto y acompañando en otro pliego aparte, también cerrado, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza para tomar parte en la licitación, la cantidad de 202 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública del Estado, calculados al tipo que para este objeto les señalan las disposiciones legales vigentes. En los sobres de ambos pliegos escribirán sus nombres los proponentes.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas para la explotación de este tranvía, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta, que versará sobre la reducción del número de años de la concesión. Esta licitación durará quince minutos, pasados los cuales dará por terminado el acto el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Si los que hubieren de tomar parte en esta licitación verbal no hicieren uso de su derecho, se declarará mejor postor al firmante de la proposición que haya obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía de los Tranvías de Gijón, que es la peticionaria, tiene el derecho de tanteo en el remate, según lo dispuesto en el artículo 93 del precitado reglamento de ferrocarriles, y en la Real orden de 23 de Mayo de 1884, cuyo derecho podrá ejercitar por la persona que legalmente la represente en dicho acto, para lo cual se prorrogará éste media hora, una vez conocida la proposición más ventajosa, haciendo constar en el acta la declaración que al efecto haga el representante de dicha Compañía. Si éste dejare transcurrir la media hora sin hacer declaración alguna, se entenderá que renuncia al derecho de tanteo, y se adjudicará la concesión provisionalmente al firmante de la proposición más ventajosa, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no fuese adjudicada á la Compañía peticionaria, deberá abonar á ésta el rematante, en el preciso término de un mes, á contar de la fecha de la concesión, y según dispone la Real orden de 14 de Julio de 1881, la cantidad de 1.360 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto por tasación pericial, aprobado por Real orden de 1.ª de Diciembre del próximo pasado año 1899, más los intereses que sobre esta cantidad resulten, á razón del 8 por 100 anual, el día en que tenga lugar el abono, á contar desde el 27 de Septiembre de 1898, en que la precitada Compañía garantizó su petición con la correspondiente fianza.

En el Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles de este Ministerio se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares, tarifas y demás documentos que han de servir de base á la subasta.

Madrid 13 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de según cédula personal corriente, que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones particulares y tarifas publicadas en la GACETA DE MADRID del día de del corriente año, y con arreglo á los cuales ha de adjudicarse la concesión de un tranvía movido por fuerza animal, desde el barrio del Natahoy al de la Calzada, en Gijón, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción á dichas condiciones, y rebajando en tanto (en letra) por ciento los precios consignados en las citadas tarifas; cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos que las constituyen.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de adjudicarse, en pública subasta, la concesión de un tranvía movido por fuerza animal, desde el barrio de Natahoy, en Gijón, al de la Calzada.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía movido por fuerza animal, que, partiendo del barrio del Natahoy, en la ciudad de Gijón, termine en el de la Calzada, utilizando para el emplazamiento de esta vía férrea un trozo de la carretera de tercer orden de Ribadesella á Canero, propiedad del Estado.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 21 de Junio del año actual, observándose las prescripciones que en la misma se establecen, y la vía, que se colocará al lado izquierdo de dicha carretera, quedará abierta por ambos lados, quedando como consecuencia prohibido toda clase de cierre que tenga por objeto aislar aquélla.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que preceda la correspondiente aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º No habrá estaciones, propiamente dichas, sino la cochera general y los apeaderos y apartaderos que en el mencionado proyecto se indican; no pudiéndose establecer nuevas estaciones, apeaderos y apartaderos sin previa autorización del Gobierno; pero éste se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de unas y otros si lo considerase necesario para el servicio público, oyendo previamente al concesionario.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas la zona ocupada por el tranvía y medio metro más á cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que la carretera no sufra desperfecto ni entorpecimiento alguno con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenía, é igualmente deberá ejecutar cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los empleados por la Administración en las mismas obras.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán por secciones ó trozos, y con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los Ingenieros encargados de la inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado de la carretera en que se establece el tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario. Tampoco tendrá éste derecho á indemnización de ningún género cuando por causa de las mencionadas obras ó de las de reparación de tajetas, cañerías, etc., existentes en la misma carretera, ú otras causas de fuerza mayor, hubiere que suspender la circulación de los coches del tranvía hasta que cesen las causas que lo motivan.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, y como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 1.268 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para el objeto les señalan las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejare transcurrir dicho plazo sin depositar la citada fianza, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta, en la forma que en el citado artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas y se haya abierto la línea al servicio público, todo lo cual se acreditará con los certificados expedidos al efecto por los Ingenieros encargados de la inspección.

Art. 9.º Las obras de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y habrán de quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde el día en que comiencen.

El Ingeniero encargado de la inspección dará cuenta al Gobernador de la provincia, y éste, á su vez, á la Dirección general de Obras públicas, de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. La explotación de este tranvía se hará por medio de la fuerza animal, y los coches y vagones que en la misma se empleen serán de los modelos y condiciones adecuadas al servicio á que se destinan, y cuando sean nuevos, ó después de grandes reparaciones, no podrán ser puestos en servicio sin que preceda reconocimiento del Ingeniero ó funcionarios públicos encargados de la inspección.

Art. 11. El material móvil que como minimum ha de tener este tranvía para ser abierto al servicio público, será el siguiente:

- Dos coches para viajeros.
- Dos vagones para mercancías; y
- Ocho troncos de mulas ó caballos con sus correspondientes atalajes, si bien los vagones para mercancías y sus correspondientes troncos de tiro podrá no adquirirse hasta el mo-

mento que sea preciso, á juicio de la Inspección del Gobierno.

Art. 12. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sin que para ello preceda el oportuno reconocimiento hecho por los Ingenieros encargados de la inspección juntamente con el Jefe de Obras públicas de la provincia y se hayan llenado todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 13. Queda obligado el concesionario á permitir la circulación por este tranvía de los coches ó vehículos procedentes de otros tranvías que con él empalmen, y también los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje.

Art. 14. El concesionario explotará el tranvía por el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que no fuere rebajado en el acto de la subasta y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para viajeros y mercancías consten en las tarifas aprobadas al efecto, que son adjuntas, con las rebajas que en las mismas pedan hacerse en el acto del remate, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 15. El concesionario redactará y someterá á la aprobación del Ministerio de Fomento, mediante informe del Ingeniero encargado de la inspección, los reglamentos para el servicio de la explotación y policía de la línea. En lo relativo á seguridad y salubridad pública y policía urbana, se observará lo prevenido en el art. 118 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya citado.

También deberá someter el concesionario á la superior aprobación, en la forma arriba indicada, los cuadros de marcha de trenes, así como las tarifas de aplicación por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas para esta línea.

Art. 16. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos particulares, y con arreglo á lo dispuesto en este pliego de condiciones, en la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, anteriormente citados, y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 17. El concesionario se obliga á tener asegurada la circulación de este tranvía, una vez abierto al servicio público, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltase á esta condición y el servicio de explotación se interrumpiese parcial ó totalmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla á costa de dicho concesionario, hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla. En caso de que así no suceda caducará la concesión.

Art. 18. Además del caso previsto en el artículo anterior, caducará también la concesión en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo también los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuere declarado en quiebra, ó si, siendo una Compañía la concesionaria, fuere ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra. En todos los casos de caducidad mencionados se procederá con arreglo á lo determinado en el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 antes citada, y en los correspondientes del reglamento dictado para su ejecución.

Art. 19. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos de la explotación y aplicarlos á la conservación de la línea, si el concesionario no cumple con esta obligación.

Art. 20. Al expirar el término de la concesión, el concesionario entregará, en buen estado de servicio, el tranvía con todas sus dependencias y accesorios y el material fijo y móvil, pasando todo á ser propiedad del Estado.

Art. 21. La inspección de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se hará por los Ingenieros y demás funcionarios que al efecto designe la Dirección general de Obras públicas.

Los gastos que esta inspección ocasione serán de cuenta del concesionario, que los abonará en la forma prevenida en las disposiciones legales vigentes en la materia ó en las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 22. El concesionario nombrará un representante y designará la residencia oficial del mismo para que reciba las órdenes é instrucciones que le dirijan el Gobierno, las Autoridades ó sus delegados y los Ingenieros y demás funcionarios encargados de la inspección.

Si se faltare á esta condición ó el representante se hallare ausente del punto de su residencia oficial, será válida toda notificación que se le haga, con tal que se deposite en la Alcaldía del término municipal á que dicha residencia correspondiera; y si ésta no hubiere sido aún fijada, al que correspondiera la cabeza de la línea.

Madrid 17 de Diciembre de 1899.—Aprobado por S. M.—PIDAL.—Hay un sello en tinta, con el escudo de armas de España, que dice: *Ministerio de Fomento*.

Gijón 18 de Enero de 1900.—Aceptado por la Compañía Tranvías de Gijón.—P. S. O., el Delegado del Consejo, Marmerto Moriyón.

Tarifa de precios máximos de peaje y transporte para viajeros y mercancías del tranvía del barrio del Nataboyo al de la Calzada.

VIAJEROS	PRECIOS		
	Peaje.	Transporte	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
POR CABEZA Y KILOMETRO			
<i>Clase única.</i>			
Expediciones de servicio ordinario.	0'099	0'051	0'15
Idem de servicio extraordinario...	0'198	0'102	0'30
COCHES ALQUILADOS			
<i>Por coche y kilómetro.</i>			
Viaje sin retorno en horas de servicio.....	2	1	3
Idem con retorno en horas de servicio.....	2'50	1'50	4
Idem sin retorno fuera de horas de servicio.....	3	2	5
Idem con retorno fuera de horas de servicio.....	4	3	7

- 1.ª El mínimum de percepción será el correspondiente a un kilómetro; por consiguiente, todo kilómetro empezado a recorrer se contará por completo para los efectos del pago.
- 2.ª La Compañía dividirá la línea en las secciones ó trozos que tenga por conveniente, á las que hará la aplicación de los precios kilométricos, con arreglo á lo prevenido en la base anterior.
- 3.ª Para la aplicación de los precios á los coches alquilados se tomará todo el recorrido de la línea.
- 4.ª La Compañía se reservará el derecho de negar el alquiler de los coches, siempre que los necesite para el servicio ordinario reglamentario.
- 5.ª En las expediciones de viajeros no se admitirá carga ó equipaje alguno, á no ser en el caso de que haya espacio suficiente en los coches para los bultos que puedan llevar á mano los viajeros, sin molestar á los demás, á juicio de los conductores del coche.
- 6.ª Se transportará gratis en los coches de la Compañía á los empleados, agentes ó encargados de la inspección facultativa ó administrativa de tranvías.
- 7.ª La Compañía ampliará estas bases en un reglamento que someterá oportunamente á la aprobación de la Superioridad, y en el cual se detallará la división de la línea en las secciones ó trozos que se indican en la base 2.ª

MERCANCIAS

	PRECIOS		
	Peaje.	Transporte	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por cada cien kilogramos de cualquier materia ó fracción de ellos que recorran en vagón el trayecto ó alguna distancia en él, siendo la carga y descarga de cuenta del remitente.....	0'066	0'134	0'20
Por la carga y descarga al pie de vagón, abierto ó cerrado, de cada cien kilogramos de cualquiera materia que haya de ser transportada á alguna distancia.....			0'10

Gijón 27 de Octubre de 1898.—El Ingeniero de Caminos, Rufo G. Rendueles.—Aprobado con prescripciones por Real orden de 21 de Junio de 1899.—Hay un sello en tinta con el escudo de armas de España, que dice: *Ministerio de Fomento.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Jefatura de Obras públicas.

D. Luis Medina y Garbay ha presentado en este Gobierno una instancia y proyecto solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorización para construir y explotar un puente de barcos sobre la ría del Guadalquivir frente á Alcalá del Río.

De acuerdo con lo que se dispone en la vigente ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución, durante un plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán en este Gobierno proposiciones que puedan mejorar la hecha por el solicitante.

Sevilla 6 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Enrique de Leguina. 761—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el paradero de D. José Gómez García, Jefe de la Sección de Recaudación que fué en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial, para que recoja de esta Delegación y conteste dentro del término de diez días los pliegos de cargo que se le forman, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Evaristo Alvenda, Agente ejecutivo que fué del partido de Priego, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlo, invitándole al mismo tiempo para que designe quien lo represente con residencia en esta capital en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 13 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente. 750—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Monopolios.—Defraudación.

Ignorándose los domicilios y paraderos de D. Blas Jiménez, D. Nicolás Fernández, y el nombre y apellidos del dueño de 21 cajas de cigarrillos de diferentes clases y marcas y siete mazos de cigarrillos de los llamados marca chica, aprehendidos en 13 de Diciembre último en el puente de Toledo, de esta Corte, se hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 8 de actual, acordó en cada uno de los expedientes respectivos instruidos contra dichos señores, declarar el comiso de los tabacos aprehendidos, y que los expedientados no han incurrido en pena personal.

Lo que se les notifica á los mencionados señores por medio de dicho anuncio; previéndoles que en el caso de no estar conformes con el acuerdo preinserto pueden interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial de este nombre en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Marzo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 732—M

Ignorándose los domicilios y paraderos de D. Luis Zafra y D. Francisco Soto, se hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 8 del actual, con el fin de conocer y resolver el expediente instruido contra dichos señores con motivo de rifa de varios objetos de cristal y porcelana, sin previa licencia, acordó declarar el comiso de las especies aprehendidas, y que los poseedores de ellas no han incurrido en pena personal.

Lo que se les notifica por medio de dicho anuncio; previéndoles que en el caso de no estar conformes con el acuerdo preinserto, pueden interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial de este nombre en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. O., Nicanor G. Muñiz. 755—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Avila.

D. Perfecto de Paz Serrano, Alcalde constitucional de la ciudad de Avila,

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la revisión de exenciones ó excepciones, que tuvo lugar el día 4 del mes que cursa, el mozo procedente del reemplazo 1897 Conrado Sánchez Sáez, hijo de Francisco y Juana, á exponer los motivos que tuviere para eximirse del servicio, y debiendo tener lugar el día 25 del mismo mes, á la hora de las diez de su mañana, la resolución de casos pendientes, se cita, llama y emplaza á dicho mozo, para que en dicho día y hora comparezca ante la Corporación municipal de mi presidencia á exponer lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Avila 13 de Marzo de 1900.—Perfecto de Paz. 748—M

Alcaldía constitucional de Nájera.

D. Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber que ignorándose la residencia y paradero actual del mozo Toribio Fernández Carmes, núm. 27 del reemplazo para el Ejército del año 1899, que fué excluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por medio de este edicto, para que el día 24 de este mes comparezca ante este Ilustre Ayuntamiento para revisar dicha excepción; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que corresponda.

Nájera 13 de Marzo de 1900.—Martín Pascual. 757—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 18 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Chinchón, contra José Peláez Urquina, sobre injurias, se ha servido señalar el día 23 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José Reusfrenes Gandulla, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir é este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—1744

Juzgados militares.

CRUCERO «RÍO DE LA PLATA»

D. Antonio Rogi y Echenique, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del expresado buque, Juez instructor de la causa contra el soldado de Infantería de Marina de la guarnición del mismo Antonio González Fernández por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado soldado, hijo de Pedro y de Manuela, natural de La O, provincia de Pontevedra, sus señas: pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba mucha, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que

cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo indicado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia, á bordo de este crucero y á mi disposición.

A bordo, Montevideo 26 de Enero de 1900.—V.º B.º—Antonio Rogi.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Manuel García. 610—M

D. Julio Lissarrague y Molersín, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero fogonero de segunda clase de la dotación del citado buque Hilario de San Nicolás por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero fogonero de segunda clase, hijo de Incógnito y de ídem, natural de Murcia, provincia de ídem; sus señas particulares: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba clara, estatura regular, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo indicado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á bordo de este buque y á mi disposición.

A bordo, Montevideo 29 de Enero de 1900.—Julio Lissarrague.—Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz. 580—M

FERROL

D. Eladio Lousa de la Cruz, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del expresado regimiento Manuel Fernández Alvarez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Fernández Alvarez, natural de Calobos, del Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense, hijo de Salvador y de María, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa y aire natural, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de Dolores de esta plaza, donde se halla alojada la fuerza de este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Fernández Alvarez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de Dolores y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 24 de Febrero de 1900.—Eladio Lousa de la Cruz. 591—M

GRANADA

D. Fernando Coronel Cerbria, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el soldado del expresado regimiento Juan Guirado Carretero, por no haberse incorporado á banderas á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Guirado Carretero, soldado del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, natural de Carriles, provincia de Granada, hijo de Julián y de Lucia, de veinte años de edad, de oficio del campo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia municipal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Guirado Carretero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia municipal de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Granada á 22 de Febrero de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Coronel. 603—M

LUGO

D. Luis David y Sol de Rellón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir la presente sumaria que por la falta grave de primera desertión se instruye al soldado Domingo Cortiñas Solmol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Domingo, hijo de Carlos y de Ramona, natural de Labrador, Ayuntamiento de Abadín, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años y cinco meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, de estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 3 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis David.—Por su mandato, el cabo Secretario, Lucio Ibáñez. 604—M

MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de la primera región militar, y actuando como tal en expediente de abintestado que se instruye por fallecimiento del soldado Benito Alcaide Santamaría.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á la madre del finado, Valentina Santamaría Sanguay, natural de Pozaldez (Valladolid), que residía hace unos seis años en esta Corte, en la calle del General Pardiñas, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, piso segundo, ó dé noticia de su actual residencia, para declarar en el indicado expediente; advertida que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se dé la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Valladolid.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1900.—Rafael Mosteyrín. 607—M

D. Constantino Selva López Osorio, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado que fué del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, en la isla de Cuba, Buenaventura Pujol Ritors, hijo de José y de María, natural de Miera, provincia de Lérida, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio cerrajero, de un metro 600 milímetros de estatura, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, situado en Madrid, en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por deserción al enemigo; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Buenaventura Pujol Ritors, y que en el caso de ser habido le remitan á las prisiones militares de esta plaza, con las seguridades convenientes, y en concepto de preso preventivamente, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1900.—Constantino Selva. 608—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa contra el sanitario de la segunda brigada de tropas de Sanidad militar de la isla de Cuba Agustín Ginés Borrás por el delito de lesiones menos graves al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Francisco López García, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Granada, y hallándose encartados además en dicha causa los soldados Miguel Gamarra González, hijo de Fernando y de Antonia, natural de la misma capital expresada, y Clemente Garate Amunátegui, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Busturia (Vizcaya), todos ellos licenciados y cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado militar, calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, los tres últimos individuos citados, con el fin de notificarles la aplicación del Real decreto de indulto de 20 del Marzo del año próximo pasado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, que sepan la residencia y domicilio de los citados individuos, lo manifiesten á este Juzgado, á los efectos á que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y Vizcaya.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandato, Manuel Cano. 609—M

PALMA DE MALLORCA

D. Mateo Mesquida Rivera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Pedro Juan Bonnin Valls, natural de Santanyí (Balears), tripulante que fué del falucho apresado en Portocristo, con 25 bultos de tabaco pata, el día 10 de Noviembre último, por un bote de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á fin de que y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en causa que con tal motivo se sigue; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 27 de Febrero de 1900.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S., José María Vives. 593—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Millar y Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir la causa que por delito de deserción se sigue contra el soldado Francisco Rodríguez y Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Rodríguez y Rodríguez, hijo de Tomás y de Nicolasa, natural de Cádiz, parroquia de San Lorenzo, avecindado en Cádiz, Capitanía general de Andalucía, nació en 7 de Octubre de 1874, de oficio tallista, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 666 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, boca regular, barba ninguna, color claro, su frente re-

gular, su aire bueno, su producción buena, no teniendo señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 22 de Febrero de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Millar. 612—M

SAN SEBASTIÁN

D. Alberto Murga y Luinaga, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Gregorio Sarasola Ezmina por la falta grave de primera deserción.

No habiéndose concentrado á la presentación ordenada por Real orden de 20 de Noviembre (D. O., núm. 153), el recluta Gregorio Sarasola Ezmina, natural de Alegria, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Alegria, hijo de Juan y de Francisca, de diez y nueve años de edad, soltero y de oficio labrador, de un metro 697 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba naciente, color sano, frente espaciosa y aire marcial, sin ninguna seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el cuartel alto de San Telmo, de esta ciudad, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa.

Dada en San Sebastián á 17 de Febrero de 1900.—Alberto de Murga y Luinaga. 595—M

SANTOÑA

D. Alberto de León y Borrás, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta Enrique Hontalvilla Hoyo del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Enrique Hontalvilla Hoyo, natural de Laredo, provincia de Santander, hijo de Jerónimo y de Juana, de estado soltero, de diez y nueve años y veintinueve días de edad cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeno, frente regular, su estatura un metro 585 milímetros, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Sur de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 10 de Febrero de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alberto de León. 594—M

SEGOVIA

D. Julián Yuste y Blázquez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Segovia, núm. 87, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sargento Ricardo Castellanos Monleón, hijo de D. Luis y Doña Julia, natural de Mejorada del Campo, de la provincia de Madrid, nació en 21 de Marzo de 1874, de estatura un metro 690 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como recluta por su pueblo para el reemplazo de 1893, á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento estoy sumariando por robo en el cuartel y deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho sargento, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Agustín, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia.

Segovia 3 de Marzo de 1900.—El Comandante, Julián Yuste.—Por su mandato, el cabo Alfonso Ayena. 613—M

SEVILLA

D. Juan Caballero López, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que en averiguación del paradero del soldado del batallón de Talavera, peninsular número 4, Modesto San Juan Cobián se instruyó en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Modesto San Juan Cobián, ignorándose de quien es hijo, así como sus señas personales, por no existir datos algunos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Gavidia, local que ocupa dicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que en averiguación de su paradero se instruye.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el mío, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y una vez efectuada, me lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes y á mi disposición, al cuartel de la Gavidia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1900.—Juan Caballero. 611—M

TARIFA

D. José Muñoz Morales, primer Teniente del segundo batallón de Artillería de plaza y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Capitán, Comandante de Arma accidental de esta plaza contra el soldado José Baldenza Benavides por deserción y estafa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Baldenza Benavides, artillero segundo de la sexta compañía del segundo batallón de Artillería de plaza, natural de Viana (Portugal), avecindado en Zamora, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, y de un metro 694 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se sigue con motivo de haber desertado el 16 de Diciembre último, llevándose 66 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero José Baldenza Benavides, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Artillería, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa á 24 de Febrero de 1900.—José Núñez. 614—M

VALENCIA

D. Juan González Ballesta, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalaajara, núm. 20, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Cuerpo para la continuación del expediente instruido contra el soldado del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 5, Pascual Molina Sierra por el delito de abandono de servicio de armas el día 24 de Julio de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Pascual Molina Sierra, natural de Azaila, provincia de Zaragoza, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de esta ciudad, llamado de Santo Domingo, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por abandono de servicio de armas en la plaza de Gibara el día 24 de Julio de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pascual Molina Sierra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 26 de Febrero de 1900.—Juan González. 615—M

D. José Hernández Plá, Capitán de Infantería y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el soldado Miguel Alonso Mancho por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Miguel Alonso Mancho, natural de Pertusa, provincia de Huesca, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba rala, color sano, y de un metro 700 milímetros de estatura, sin señas particulares. para que que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Huesca, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 27 de Febrero de 1900.—José Hernández.—El Secretario, Julio Palacio. 596—M

D. Eugenio Jiménez Ruiz, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la causa que por instruido á fuerza armada se instruye contra Antonio Cremades González y otros.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Francisco Cervera Cervera, alias Huete, natural de Chulilla, provincia de Valencia, avecindado en Barcelona, hijo de Joaquín y de Rosa, de cincuenta y cinco años de edad, sin oficio alguno, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, delgado, color moreno, tiene el andar garroso, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, calle de Sirano,

letra Ll, tercero, izquierda, á responder de los cargos que contra él resulten en esta causa; advirtiéndole que de no efectuarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Cervera Carvera, y caso de ser habido lo remitan á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en calidad de preso, á disposición de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide en la presente de orden del Sr. Juez instructor. Valencia 27 de Febrero de 1900.—Eugenio Jiménez.— Jaime Rubert. 616—M

ZARAGOZA

D. Rafael Cascallares Gayán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Domingo Palomo García, por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Palomo García, soldado, natural de Valladolid, hijo de Cesáreo y de Gabina, soltero, de treinta años de edad, oficio de soldado, de las siguientes señas personales: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno y aire marcial, estatura un metro 563 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra dicho individuo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Palomo García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Hernán Cortés de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 25 de Febrero de 1900.—Rafael Cascallares. 617—M

D. José Serrano Avila, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente seguido por falta grave de primera deserción del recluta del mismo Cuerpo Tomás Ballester Vidal por orden del Sr. Coronel de dicho Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Ballester Vidal, natural de Escatrón (Zaragoza), y de edad soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, señas personales se ignoran por no estar en la filiación, y de un metro 537 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el regimiento de Gerona, núm. 22, acuartelado en el castillo de la Aljafería, de guarnición en esta plaza, á mi disposición, para incorporarse á este regimiento como recluta del reemplazo de 1899, destinado por esta capital en 8 de Febrero de 1900, y responder á los cargos que resultaren en el expediente que se le instruye por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Ballester Vidal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 27 de Febrero de 1900.—José Serrano. 618—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se excita el celo de las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de un caballo y efectos que se resenarán á continuación, y a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima, poniéndolas unas y otros á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye sobre sustracción de mencionado caballo y efectos, llevada á cabo la noche del día 11 al 12 del corriente mes en la cuadra de la casa que habita D. José María Ugena en el pueblo de Tomelloso.

Dado en Alcázar de San Juan á 19 de Febrero de 1900.—Bernardo Hervás.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Señas del caballo y efectos sustraídos.

Un caballo pelo flor romero con un lunar blanco en la cadera izquierda, crines cortadas, alzada baja, de catorce á diez y seis años de edad, que atiende por el nombre de Romero.

Una montura nueva cubierta de correal y sobrecubierta de alfombra de colores.

Dos pares de bridas, una á medio uso, hebilla blanca fina con bocado de hierro y color avellana, y la otra del mismo color de avellana, con mejor uso que la anterior y sin hierro, con hebilla basta.

Una manta de la va á medio uso, de cuadros encarnados y negros con las iniciales E. U.

Y un cabezón de puerco, de correas dobles, color negro, á medio uso, con ramal de esbano. J—1135

BADAJOS

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Perera Ducaño, José Mende de la Concepción y José Pepe, que es un mismo individuo, conocido por estos tres nombres, de nacionalidad portuguesa, de regular estatura y carnes, joven, y viste traje completo de paño negro entrefino, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo por sustracción de varias prendas y efectos en el cuarto denominado la Cendra, de la casa de Soriana, de este término, cuyo hecho tuvo lugar el día 19 de Enero último; bajo apercibimiento de que si no

compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 17 de Febrero de 1900.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Enrique G. de la Rosa. J—1120

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Valentín Aparicio Gil, que habitaba en la calle de Rosal, núm. 90, piso segundo; Ramón Pagés Segalá, calle de Rosal, núm. 105, principal; Manuel Tament Cardona, calle de Rosal, núm. 29, tienda; Antonio Fiter Rufandes, calle de la Plaza del Sol, núm. 6, piso segundo; José Sans Sintes, calle de Manso, núm. 76 y 78, piso tercero; Julián Prat Bach, calle de Manso, núm. 41, piso primero; Pedro Bragulat Puig, calle de Entenza, núm. 6, piso tercero; Juan Capdevila Juncosa, calle de Santa Eulalia, número 2, tienda; Juan Valles Soler, calle de Mata, núm. 1, piso cuarto; Juan Valles Soler, calle de la Cruz de los Canteros, núm. 30, piso primero, puerta séptima; Felipe Solé Lluadas, calle de Santo Domingo, núm. 14, piso primero; Vicente Delgado Cuesta, calle de Manso, núm. 34, piso primero; José Batailler Ros, calle de Manso, núm. 6, piso cuarto; José Badía Grasset, calle de Borrell, núm. 100, piso segundo, puerta segunda, y Antonio Casas Segura, calle de Entenza, núm. 39, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; así como también á José Vallverde Jiménez, Manuel Depío Cano, Demetrio Soler Moreno, Pedro Gómez Garro, Federico Pujol Vilaplán, Antonio Folguera Paz, Francisco Ferrer Reig, Juan Suñer Lucara, José Arenas Luspédras, Antonio Alasip Catalá, Francisco Ferrer Rey, Juan Fausto Fontanet, Ramón Tatché Boldú, Joaquín Founos, Juan Cubells Costa, José Bohí Figueras, Pedro Durán y Durán y José Torres Ferrer, de los que también se ignora su paradero, domicilio y circunstancias, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, ala izquierda, del Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de abusos electorales en el distrito 7.º, sección 15.ª, en las últimas elecciones que se celebraron en esta capital para Diputados á Cortes; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Febrero de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—1139

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Carlos Botella Gil, que habitaba calle de Radas, núm. 38, piso primero; Rafael Hernando Tolodano, calle de Murillo, núm. 8, piso primero, puerta segunda; Francisco Fremont Font, calle de Murillo, número 13, tienda; Sebastián Ardiaco Puig, calle de Magallanes, núm. 64, piso tercero, puerta primera; Lorenzo Valero Calvo, calle del Rosal, núm. 24, piso cuarto; Antonio Socias Aulestia, calle del Parlamento, núm. 35, piso cuarto, puerta cuarta; José Isern Lladó, calle del Rosal, núm. 36, piso primero, puerta segunda; Manuel Mateo Cremades, calle de Tallers, núm. 48, piso tercero; Juan Papatrici Aguilera, calle del Peu de la Creu, núm. 21 bis, entresuelo; Carlos Tremoleda Piferrer, calle de Rourich, núm. 21, piso tercero; Pedro Viñas Mirabell, calle de Tapiolas, núm. 66, piso segundo, puerta tercera; Francisco Monreal Villagrassa, calle de Cruz Cubierta, núm. 75, tienda; Juan Silvestre Gargallo y Juan Silvestre Galleu, que habitaban en la calle de la Cera, núm. 15, piso segundo; Ramón Bas Roca, calle de Cruz Cubierta, núm. 100, piso segundo, y José Acida Tarrida, calle de Cabañes, número 91, piso tercero, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; así como también á Francisco A. Sánchez Maroto, Francisco Chila Peiro, Pedro Campo Isern, Salvador Ferrer Balin, Juan Silvestre Deulofem, Jenaro Cabot Font, Esteban Ambau Sánchez, Pablo Jimeno Colomer, Ramón Olos Avellar, Julio Domenech Estapé, Pedro Domenech Bracóns, Dionisio Turiba Sedé, Enrique Gomis Soto, Pablo Atmetella Olive, Pedro Vigil Aparicio y Marcelino Rius Protpere, de los que también se ignoran paradero, domicilio y circunstancias, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, ala izquierda, del Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de abusos electorales en el distrito 7.º, sección 8.ª, en las últimas elecciones que se celebraron en esta capital para Diputados á Cortes; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Febrero de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—1140

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Ramón y Rosendo Macaya Taxonera, que habitaban en la calle de Blay, número 14, piso primero; José Font Bertran, calle Carretera de la Bordeta, núm. 74, bajos; Alejandro Martas y Miralles, calle de Cortés, núm. 51, bajos; Francisco Molins Buguñá, calle Blay, núm. 60, piso cuarto; Francisco Cortés Girona, calle de Blay, núm. 65, piso segundo; Francisco Gisbers Robira, calle de Blay, núm. 5, piso primero; José Saura y Oncinas y José Saura Urdanui, que habitaban en la calle de Blay, número 14, piso tercero; Ramón Salas Roca, calle de la Cruz de Canteros, núm. 87, principal; Pelegrin Nues y Masana, calle de Blay, núm. 52, piso segundo; Miguel Pastor y Pedro, calle de Calabria, núm. 4, tienda; Francisco Carreras y Perramón, calle de la Cruz de Canteros, núm. 60, piso primero; Domingo Costa Segarra, calle de Barracas de San Antonio, número 25, bajos; José Bonet Tomé, calle de Barracas de San Antonio, núm. 7; José Cabany Ferrer, calle de Blay, núm. 58, piso primero, puerta segunda, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; así como también á Magín Pinlax Figueras, Mateo Pinlax Torra, Joaquín Abarca Vilaseca, José Noya Coma, Juan Font Santamaría, Andrés Font Lloréns, Francisco Moreno Leal, José Colomer Pérez, Juan Figueras Cuatrecasas, Salvador Guixá Boladeras, Joaquín Osan Herrero, Tomás Pons Puig, Tomás Balart Masferrer, Luis Cobos Bartolín, José Ortullo y Ramón Martí Gómez, de los que también se ignora su paradero, domicilio y circunstancias, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito

de abusos electorales en el distrito 7.º, sección 10, en las últimas elecciones que se celebraron en esta capital para Diputados á Cortes; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Febrero de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—1141

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Fernando López Pérez, de veintisiete á veintiocho años de edad, natural de Matanzas, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue sobre estufa de metálico y alhajas á Juan Suárez Ramírez; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Fernando López Pérez, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1900.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—1142

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre injurias contra Emilio Olivé Castañer, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Jaime y Angela, de cincuenta y ocho años, casado, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle dicha sentencia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido Emilio Olivé.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1900.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., y por D. Luis Miquel, Ramón María Doderó, habilitado. J—1143

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estufa contra Francisco Clert, vecino que fué del distrito de San Gervasio de Cassolas, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 17 de Febrero de 1900.—Manuel Reñaga.—Por el Escribano D. Luis Miquel, Ramón María Doderó, habilitado. J—1144

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Alfredo Freije Ferreras, natural y vecino de esta ciudad, de trece años, hijo de Medardo y de Rita, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1900.—Manuel Reñaga.—Por el Escribano D. Luis Miquel, Ramón María Doderó, habilitado. J—1145

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca de los valores y cartera que al final se describirán, los cuales fueron robados á Manuel Juárez de la Torre, vecino de Espiel, la madrugada del 26 al 27 de Diciembre del año último, en la carretera que de dicha villa conduce á la estación de su nombre, en el sitio que llaman Cerca del Maestro Escuela, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, y las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo y lesiones al Manuel Juárez de la Torre.

Dada en Fuenteovejuna á 16 de Enero de 1900.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Table with 2 columns: Descripción de los valores y efectos, Pesetas. Rows include: Una cartera que contenía cuatro letras á cargo de Juárez, importantes... 464.82; Otra letra por incorriente... 125; Dos billetes de á 1.000 pesetas, uno de 500 y los demás de á 50 y 25... 10.000; En plata y en monedas de á 5 pesetas... 1.010; En calderilla... 0.18; TOTAL... 11.600

Y una carta de remesa de dichos valores, escrita por Juárez el 26 de Diciembre de 1899 á la Sra. Viuda de D. Amador Vázquez, de Belmez. J—1181

LA RODA

D. Francisco García Jiménez, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber que á nombre de Fernando Garrido Cabañero, vecino de Madrigueras, se presentó en este Juzgado demanda por el Procurador D. Juan Ramón Romero, y defendido por el Letrado D. Federico Atienza, en solicitud de que se adjudiquen al Garrido Cabañero los bienes constitutivos de la Capellania colativa fundada en el pueblo de Madrigueras por el Presbítero y vecino que fué de Quintanar del Rey D. Antonio López Cambrónero, en los años 1720 y 1742, por creerse con derecho á ello como pariente en octavo grado de consanguinidad del fundador, y por tanto el más próximo de éste, siendo los bienes de que consta dicha Capellania los que á continuación se deslindan, sitos en el pueblo de Madrigueras y su término.

Unas casas de morada, linde de casas de herederos de María Cambrónero y herederos de Olalla Cabañero y dos calles públicas.

Diez almudes trigales en la partida de la carretera, linde de tierras de Ginés.

Veinte almudes trigales en las Cañadillas cerca de la cañada que llama Valdemembra, y camino que va de Tarazona á la Motilleja.

Tres almudes de tierra cebadales donde dicen el Palomar, linde tierras de Doña Juana Cortés.

Cuatro almudes de tierra cebadales, linde de tierras de herederos de Julián Montero García y tierras de María Martínez.

Once almudes de tierra cebadales y una era de pan trillar, con la tierra que tiene alrededor, y dichos once almudes están en tres pedazos, que el uno es de cuatro almudes y tres celemines, y está en el camino que sube de Madrigueras á Mahora, linde dicho camino y tierras de D. Alfonso Cambrónero; el segundo pedazo, de tres almudes, cerca de la ermita de Santo Tomás, linde tierras de Tomás Ponce y Juan de la Jara Fernández y colmenar del Licenciado Juan de la Jara Olmedo; y el tercer pedazo, de tres almudes y tres celemines, que están en el camino viejo que sale desde dicha villa de Madrigueras al lugar de la Motilleja, linde dicho camino y tierras de Tomás Clemente y Juliana Martínez.

Un pedazo de tres almudes y tres celemines y medio de tierra cebadales, linde y entre los dos caminos que van desde Madrigueras á las Navas y Mahora: linde tierras del patronato que posee D. Francisco Mondéjar; al Saliente con tierras de D. Juan García Cutanda.

Otro pedazo de cuatro almudes de tierra cebadales, apeonal, linde tierras de Benito Tintero Lozano, Juan de la Jara, y linde á la mano derecha del camino viejo que va de aquella villa á la de Tarazona.

Otro pedazo de tierra de cuatro celemines cebadales, que están en cabo de Nabazo, linde tierras del referido D. Antonio, tierras del patronato de Andrés Martínez Núñez y del patronato de D. Antonio Clemente Fernández.

Otro pedazo de dos almudes y dos celemines de tierra cebadales que está á linde y á la mano derecha del camino que va de ella á Mahora, y de linde tierras del comprador y de Juan del Villar Tintero.

Otro pedazo de cinco almudes y cuatro celemines de tierra cebadales, que está en la partida que llaman el Barral; linde tierras de herederos de Martín Cambrónero y de Diego Sevillano.

Otro pedazo de doce almudes trigales, sito donde dicen la Hoya de las Carrascas, de Miguel Descalzo; linde y á la mano izquierda del camino que llaman de Hoya Vacas y de viñas de Juan Murciano y tierras de herederos de Pascual García Villanueva.

Otro pedazo de tierra trigal: su cabida seis almudes, sito en el partido de la Hoya de las Fuentes, que lo parte el camino de la Cuesta Blanca; linde tierras de Fernando Tintero Viller; por el Mediodía y por Norte de Juan de la Jara Fernández; por el Poniente de herederos de Benito Risueño Rolán, y por el Saliente de herederos de Andrés López.

Otro pedazo de tierra de cuatro almudes y un celemin cebadales, paraje que llaman Valdepiso; linde tierras al Norte del dicho D. Antonio López; al Oriente de Julián Sáez Ortiz, y al Mediodía de D. Juan de Milla Risueño.

Otro pedazo de tierra de ocho ó nueve almudes cebadales; lindando con la suerte de cuatro almudes y un celemin cebadales, que es la partida antecedente.

Otro pedazo de tierra, linde el antecedente.

Y otro pedazo de tierra cebadal de cuatro almudes, poco más ó menos: linde el camino que va de Madrigueras á Mahora, á la izquierda y á la derecha del que va á las Navas; linde tierras por Saliente de Juan Cutanda, y por Poniente de Doña Francisca, vecinos de Mahora.

Y habiendo solicitado el Procurador D. Juan Ramón Romero se expida tercero y último edicto, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Roda á 10 de Marzo de 1900.—Francisco García Jiménez.—Por su mandado, Salustiano García. 97—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada el 27 de Febrero último en autos promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España contra los sucesores de D. Miguel Gómez González Pérez, sobre secuestro y posesión de un inmueble, se saca á la venta en pública licitación:

Una viña titulada Aranivar, sita en el pago de Balbaina, en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), que linda por Este con viñas de D. Benito de la Vega y herederos de D. Marcos Gutiérrez; por Oeste con viña de D. Bernabé Pagés é hijuela de la Aranivar; por Sur hijuela de la viña de D. Carlos Campbell y viña de D. Pedro González, y por Norte con viña de D. Benito de la Vega; tiene de extensión superficial veintituna y media aranzadas y treinta estadales, equivalentes á nueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta milíáreas, y derecho proindiviso á las aguas de un pozo: por estar floxerada en su mayor parte, y dadas sus condiciones, situación, renta y demás circunstancias, ha sido tasada con fecha 11 de Enero último en 12.000 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado del Hospicio y en el de igual clase del Puerto de Santa María el día 4 de Abril próximo, á las dos de la tarde, sirviendo de tipo el precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad de ocho mil pesetas; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á que concurran mil doscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumpli-

miento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

La finca se adjudicará al mejor postor luego que conste quién sea.

Si se hicieran posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación en esta Corte entre los dos rematantes.

Los títulos de propiedad obran en la Escribanía del que refrenda, donde están de manifiesto para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, quienes habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El señor Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, J. María de Antonio. X—488

NAVAHERMOSA

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á Jerónimo García Serrano, para que dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente en los mencionados periódicos oficiales, se presente ante Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por hurto de bellotas en el Quinto de Valdefuentes contra Ignacio Arroyo y Balvis y cinco más, vecinos de los Navalmorales.

Dado en Navahermosa á 24 de Febrero de 1900.—Eduardo Carmena y Valdés.—Por su mandado, Timoteo N. Pastor. J—1304

ORDENES

D. Andrés del Río, Escribano sustituto del Juzgado de primera instancia de Ordenes.

Certifico que en virtud de expediente de jurisdicción voluntaria formulado por Doña Ramona Fandiño Rua de Mesa, con audiencia del Sr. Delegado del Ministerio fiscal, se dictó sentencia en 4 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Ramón Pedro Nicolás Fandiño Pardo, cuya declaración deberá ser ejecutada á los seis meses después de la publicación é inserción en los periódicos oficiales, para cuyo objeto se librarán los correspondientes edictos.»

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente.

Ordenes 1.º de Febrero de 1900.—Andrés del Río. 98—P

OVIEDO

D. Miguel Monreal Alvarez, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Soto García, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, hija de Antonio y Juana, y natural y vecina de Cangas de Onís, Soto de Bai, en esta provincia, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa seguida por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares á fin de que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Oviedo á 1.º de Marzo de 1900.—Miguel Monreal.—Por Prieto, Cayetano Marín. J—1469

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Angel Fernández Gallego, á nombre de Doña Carmen Olmo San Miguel, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Vilela, parroquia de San Juan de Lozara, distrito de Samos, contra Manuel García López y su esposa Angela Visuña Chaos, labradores, mayores de edad, vecinos que fueron de Vila do Castro de la indicada parroquia, y hoy ausentes en ignorado paradero, sobre pago de 562 pesetas 86 céntimos é intereses que venzan, procedentes de préstamo é intereses, por la presente se emplaza á los mencionados Manuel García López y su esposa Angela Visuña Chaos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Sarria 6 de Marzo de 1900.—El actuario, Hilario Valcarce. X—484

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa por robo de dos machos, verificado en la casa de Pedro Martín Labrador, vecino de esta capital, en la madrugada del 11 de Agosto último, se cita y llama á Antonio de San Segundo Expósito, de unos treinta á treinta y cinco años de edad; viste blusa rayada clara, pantalón azul y alpargatas cerradas, domiciliado en el barrio de las Cambronerías de Madrid, próximo al puente de Toledo, es amigo de una tal Clara, que tiene taberna en el citado barrio, de oficio quinquillero ambulante, de ignorado paradero, que ha estado preso desde el mes de Octubre último en la cárcel de Avila, y al ser trasladado á la de esta capital se ha fugado de la del Espinar el día 8 del actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, al objeto de oírle acerca de los hechos que se le imputan; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Segovia á 17 de Febrero de 1900.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Lopeiro del Villar. J—1169

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber á todos los acreedores en la quiebra que pende en este Juzgado, decretada contra Don Eugenio San José, vecino y del comercio de esta ciudad, que se ha señalado para que tenga lugar la primera junta de acreedores, en que deberán nombrarse tres Síndicos y acordar lo demás que proceda, el día 10 del próximo mes de

Abril, y hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia.

Lo que se hace notorio por virtud de este edicto, á fin de que concurran al acto todos los acreedores á la quiebra, ya por sí ó por medio de persona autorizada en forma legal con los títulos ó documentos en que funden sus créditos; apercibidos que en otro caso les causará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 10 de Marzo de 1900.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban. X—485

NOTICIAS OFICIALES

Montepío del Ejército y Armada.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del capital activo y pasivo en 31 Enero de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: su existencia.....	19.061'76
Mobiliario.....	3.671'76
Varios.....	32.867'63
Anticipos.....	426.121'52
Banco de España.....	25.159'20
	<hr/>
	506.881'87
PASIVO	
Capital social.....	407.783'22
Depósito capitales ajenos.....	98.335
Varios.....	763'65
	<hr/>
	506.881'87

Madrid 31 de Enero de 1900.—El Gerente, Joaquín Ossorno. X—489

Sociedad Tranvía de Barcelona Ensanche y Gracia.

Inventario balance general en 31 de Diciembre de 1899.

	Pesetas.
A capital autorizado:	
2.400 acciones de ptas. 500 cada una.....	1.200.000
894 obligaciones hipotecarias del 6 por 100, á ptas. 500 cada una.....	447.000
	<hr/>
	1.647.000
A capital pagado:	
2.208 acciones de ptas. 500 cada una.....	1.104.000
890 obligaciones hipotecarias de ptas. 500 cada una...	445.000
Menos 1 obligación amortizada...	500
	<hr/>
	889 obligaciones de ptas. 500 cada una....
A obligaciones amortizadas.....	2.500
A reserva: según la última cuenta.....	3.657'06
A varios acreedores:	
Barcelona.....	98.127'42
Londres.....	39.324'06
	<hr/>
	137.451'48
A varios acreedores por cupones.....	3.231'88
A varios acreedores por obligaciones amortizadas.....	500
	<hr/>
	1.695.840'42
Por capital expendido: según la última cuenta...	1.540.346'49
Por caballos y mulas: número y valor en esta fecha, 160, á ptas. 500 cada uno.....	80.000
Por existencias:	
Granos y medicamentos.....	7.603'55
Materiales.....	4.314'05
	<hr/>
	11.917'60
Por varios deudores: Barcelona.....	40.949'76
Por caja:	
Barcelona.....	19.794'42
Londres.....	1.232'30
	<hr/>
	21.026'72
Por ganancias y pérdidas: saldo de la cuenta...	1.599'85
	<hr/>
	1.695.840'42

Certifico que el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que van adjuntas, están conformes con los libros de esta Sociedad.

Barcelona 15 de Febrero de 1900.—W. A. Littell, Contador.—Aprobado por la junta general de 26 de Febrero de 1900.—El Secretario, Ramón Bulbena.—V.º B.º—El Presidente, E. M. Underdown. X—483

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisiones de 1886 y 1890.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón núm. 55 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, y el cupón núm. 38 de los de la emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en Madrid, indistintamente en el Banco Hipotecario de España y en el Banco de Castilla; en provincias, en casa de los corresponsales designados ya; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers and Company Limited.

Conforme á la ley de 26 de Junio de 1898, los cupones que se presenten al cobro en París y Londres, cobrarán su importe en pesetas.

En el pago de este cupón se harán las deducciones que establece la ley de 28 de Junio de 1899, sin perjuicio de que cualquier alteración que introduzcan las Cortes sea compensada en los vencimientos posteriores.

Los tenedores de los cupones que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Socie-

dad, podrán presentarlos á los comisionados de la misma desde luego.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Barcelona 14 de Marzo de 1900.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—493

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 7.920, expedido por esta sucursal en 2 de Marzo de 1891 a favor de D. Manuel González Plaza, por pesetas nominales 1.900, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, según manifiestan á esta sucursal Doña Esperanza, Doña Emerenciana, Doña Antonia y Doña Constante González, herederas del depositante, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 16 de Marzo 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—486

Sociedad anónima del Nuevo Teatro de Bilbao.

Su situación en 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO		Pesetas.
Edificio.....	1.000.000	
Mobiliario.....	100.441.90	
Decoraciones.....	51.133.05	
Música y armería.....	15.310	
Obligaciones hipotecarias en cartera.....	64.000	
Banco del Comercio: cuenta corriente.....	12.276.87	
Caja de Ahorros del Banco de Bilbao.....	5.666.85	
Banco de Bilbao: pago de intereses.....	2.670.46	
Idem de id.: cuenta corriente.....	7.458.41	
Antonio Arceche: saldo de dudoso cobro.....	14.739.88	
Quebranto de obligaciones hipotecarias vendidas.....	16.224	
Depósitos necesarios.....	39.849	
Amortización de acciones (efectivo pagado por 113 acciones amortizadas).....	43.236	
Beneficio en la amortización de acciones.....	13.264	
Billeteaje.....	489.90	
Sucursal del Banco de España en esta plaza: cuenta corriente.....	1.000	
Obligaciones por pagar.....	13.975	
Caja: existencia en metálico.....	1.494.16	
	1.403.229.48	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.000.000	
Obligaciones hipotecarias (sin amortizar 466).....	233.000	
Accionistas.....	2.670.46	
Fondo de reserva.....	5.667.15	
Amortización de mobiliario y efectos.....	14.597.55	
Idem de créditos dudosos.....	14.739.88	
Acciones de gracia.....	56.500	
Temporada de invierno de 1899-90.....	4.774.72	
Acciones por amortizar (resto beneficios de 1899, que se destinarán á la amortización de acciones).....	17.451.72	
Korting hermanos, de Barcelona.....	13.000	
Manuel Bilbao, de ésta.....	975	
Acreeedores por garantías necesarias, á saber:		
Wenceslao Vallejo.....	375	
Ramón Artola.....	3.375	
Vicente Eulate y Compañía.....	250	
Sociedad de contraseguros La Ibérica.....	100	
Manuel Aragonés.....	275	
Comisión provincial de la Cruz Roja de Vizcaya.....	100	
Enrique Cheus.....	187.50	
Antonio Janeiro.....	187.50	
	4.850	

Nominales.		Pesetas.
Luis Urizar.....	12.500	
Romualdo García.....	2.500	
Luis Salazar.....	2.500	
Pascual Soltura.....	2.500	
José Martínez Pinillos.....	2.500	
Juan Abaitua.....	2.500	
Antonio Arocena.....	2.500	
José Luis Echevarría.....	2.500	
Enrique Suárez.....	2.500	
Ignacio Abaitua.....	2.500	
	35.000	
	39.850	
	1.403.229.48	

Bilbao 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, José Martínez de Pinillos.—El Presidente, Romualdo García. X—492

Patronato de la Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.

Presupuesto para el año de 1900.

CAPITAL DE LA FUNDACIÓN		Pesetas.
Acciones del Banco de España, 2.600, valor nominal.....	1.300.000	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, 360, ídem ídem.....	180.000	
Títulos de la Deuda interior al 4 por 100, 5, ídem ídem.....	11.500	

	Pesetas.
Inscripción de igual clase, una, ídem ídem.....	44.625
Acciones de la extinguida Compañía de Gremios, 25 y un residuo sin interés, ídem ídem.....	12.970.31
Total nominal.....	1.549.095.31

Todos estos valores están custodiados á nombre de la Fundación en el Banco de España.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Existencia en la cuenta corriente del Banco de España al terminar el año de 1899.....	311.546.90
Idem en la sucursal de Santiago á la misma fecha.....	13.064.55
Beneficios calculados á las 2.600 acciones del Banco de España, á razón de 120 pesetas cada una.....	312.000
Idem á las 360 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á 90 pesetas cada una, deducido el impuesto del Tesoro.....	25.920
Intereses de la inscripción y títulos del 4 por 100, con igual deducción.....	1.796
Total de ingresos.....	664.327.45

La existencia se halla depositada en el Banco de España, y los demás productos quedan en el mismo establecimiento de crédito á medida que se van realizando.

Los interesados perciben directamente del Banco, en la sucursal de Santiago, las dotes y pensiones que les corresponden.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Para 36 dotes adjudicadas en concursos anteriores que no pudieron pagarse porque las dotadas no acreditaron haber contraído matrimonio, á 5.500 pesetas cada dote.....	198.000
Para 24 pensiones de instrucción primaria, procedentes de concursos anteriores, á 412.50 pesetas cada una.....	9.900
Para 75 pensiones de segunda enseñanza, adjudicadas en otros concursos, á 825 pesetas cada una.....	61.875
Para 107 pensiones de Facultades y de la carrera del Magisterio, con igual procedencia, á 1.100 pesetas cada una.....	117.700
Para seis pensiones de carreras especiales y una del Doctorado, que proceden también de otros concursos, á 1.650 pesetas cada una.....	11.550
Para cuatro grados de Bachiller en Institutos, á 122.80 pesetas cada uno.....	491.20
Para 16 grados de Licenciado en Universidad, á 975 pesetas cada uno.....	15.600
Para siete grados de Bachiller y Licenciado en Seminario, á 550 pesetas cada uno.....	3.850
Para un título de Doctor en Derecho.....	1.250
Para 25 cuotas de acomodo, á 1.500 pesetas cada una.....	37.500
Para los haberes del personal.....	4.800
Para los gastos de material, como publicación de documentos en periódicos oficiales, custodia y conservación del archivo, correo, impresos y otros gastos de escritorio.....	1.800
Importe del fondo de reserva depositado en el Banco de España.....	55.216.48
Idem del que corresponde á los ingresos calculados en este presupuesto, con adición de los sobrantes de dotes y pensiones.....	34.794.77
Total de los gastos.....	554.327.45

RESUMEN

Importan los ingresos.....	664.327.45
Idem los gastos.....	554.327.45
Superávit.....	110.000

Esta cantidad puede distribuirse en la siguiente:

PARA LAS PARIENTAS

12 dotes, á 5.500 pesetas.....	66.000
2 pensiones para Música, á 1.650 pesetas.....	3.300
2 ídem para el Magisterio ó Matronas, á 1.100.....	2.200

PARA LOS PARIENTES		Pesetas.
36 pensiones de segunda enseñanza, á 825 pesetas.....	29.700	
2 ídem de Facultades ó Magisterio, á 1.100 pesetas.....	2.200	
4 ídem de carreras especiales, á 1.650 pesetas.....	6.600	
Total.....	110.000	

Santiago 9 de Marzo de 1900.—El apoderado del Patrono, Tomás de Acosta.

Madrid 13 de Marzo de 1900.—Aprobado.—El Juez-Protektor, E. Montero Ríos. X—490

D. Eugenio Montero Ríos, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, condecorado con el Collar de la de Carlos III, Senador vitalicio del Reino, ex Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, del Senado y del Consejo de Instrucción pública, ex Ministro de Gracia y Justicia y de Fomento, Juez protector de la Fundación instituida por el Excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa, Arzobispo de Laodicea, Patriarca de las Indias, etc.

Hago saber que en observancia de lo que dispone la escritura de fundación de dicho Patronato, y con arreglo á los decretos dictados por esta Protectoría, se abre concurso entre los parientes del Ilustre Fundador para la adjudicación de doce dotes de 5.500 pesetas cada una, dos pensiones de 1.650 pesetas anuales para las carreras especiales de Música y Declamación en el Conservatorio Nacional y dos pensiones de 1.100 pesetas, también anuales, para las carreras de Maestras de Escuela ó de Matronas; así como entre los parientes del mismo Fundador para obtener 36 pensiones de segunda enseñanza á 825 pesetas, dos de Facultad ó de Maestros de Escuela á 1.100 pesetas y cuatro de carreras especiales á 1.650 pesetas.

Las parientas y parientes que aspiren á dotes y pensiones y los que solamente pretendan declaración de parentesco, presentarán sus instancias documentadas dirigidas al Sr. Patrono de Sangre de la Fundación, en Santiago de Galicia, desde el día de la fecha hasta el 14 de Mayo, debiendo tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1.ª Son aptas para obtener dotes las parientas que hayan cumplido la edad de doce años y se hallen solteras.

2.ª Pueden solicitar pensiones los que acrediten aptitud especial para dedicarse á los estudios de Música ó Declamación en el Conservatorio Nacional ó para seguir las carreras de Maestras de Escuela ó de Matronas, siempre que en las instancias respectivas renuncien á concurrir para la obtención de dote.

3.ª Serán admitidos al disfrute de las pensiones de segunda enseñanza los parientes que no excedan de la edad de veinticinco años al tiempo de solicitarlas, debiendo acreditar los aspirantes haber comenzado estos estudios, ó cuando menos tener aprobado el examen de ingreso en un Instituto ó Seminario.

4.ª Para las pensiones de carrera mayor ó Facultad, sólo podrán admitirse los parientes que cuando la soliciten no sean mayores de treinta y cinco años y tengan aprobada la segunda enseñanza ó la den terminada antes de comenzar el curso académico inmediato á la adjudicación.

5.ª Los aspirantes á pensiones de carreras especiales y de Maestros de Escuela acreditarán estar en condiciones de comenzarlas en el curso siguiente á la pretensión.

6.ª La preferencia para la adjudicación de dotes y pensiones se determina por el orden siguiente:

I. Proximidad de grado.
II. En igualdad de grado, la orfandad, entendiéndose por huérfano el que no tenga padre al solicitar dote ó pensión.

III. Dentro del mismo grado, y después de los huérfanos, los parientes hijos de padres necesitados, esto es, que no cuenten con fortuna bastante para darles una carrera científica, artística, comercial ó militar, ó para procurar fácilmente á las hijas estado por medio de casamiento con persona de su clase y circunstancias.

La orfandad se acreditará con certificación del fallecimiento del padre, y la pobreza por cualquier medio que produzca la convicción de ser verdadera y efectiva.

7.ª Las instancias se extenderán en papel del sello 12.º, y expresarán el grado de parentesco del ó de los interesados, procedencia del mismo si no estuviesen clasificados, y concurso en que fueron graduados si lo estuviesen, así como la clase de pensión á que aspiren.

8.ª Las certificaciones de nacimientos, matrimonios y defunciones serán extendidas por el Juez municipal respectivo si los actos son posteriores al establecimiento del Registro civil, y en otro caso por el Cura párroco ó ecónomo, con el sello parroquial.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1900.—El Juez protector, E. Montero Ríos.—Por mandado de S. E., el Secretario Antonio Tobío Mayo. X—491

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.59	2.6	- 0.4	3.0	55	N.....	Vto. fuerte.	Despejado.
6 de la mañana.....	709.16	+ 1.6	- 1.6	2.7	52	NNE.....	Viento.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	709.32	8.0	4.6	4.6	58	NE.....	Brisa.....	Nuboso.
12 del día.....	708.06	13.4	8.6	5.9	52	E.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	706.67	15.8	9.6	5.8	44	NNE.....	Id. fuerte.	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	705.37	12.0	6.9	4.9	47	ESE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	703.67	6.8	4.9	5.5	75	ESE.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	16.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	594
Idem mínima.....	0.7	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.5
Diferencia.....	15.7	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 0.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	23.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	52.2	Sol completamente despejado.....	45.50
Diferencia.....	28.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1.40
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	23.9	Total de insolación durante el día.....	6.39
Idem mínima ídem.....	- 0.7		
Diferencia.....	24.6		

Datos meteorológicos del día 15 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 14, Día 15. Contains financial data for Tabacos and electric company shares.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua, Idem exterior, Idem amortizable, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Marzo de 1900.

Table with columns: Fondos españo-les, Fondos france-ses, Consolidados ingleses. Lists foreign fund prices.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 31 00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y San Dionisio. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 149 de abono.—Turno impar.—Moda.—Beneficio del tenor D. Lorenzo Simonetti. — Acto primero de La cortijera. — Una vieja. — Fantasía morisca.—El día de «La Africanas». TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La rebotica.—El patio.—Segundo acto de la misma.—Primo Prieto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—El cabo primero. — Llamada y tropa. — El baile de Luis Alonso.—Cavallería chulapona. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El galope de los siglos.—La diva.—La república de Chamba.—Joshé Martín el tamborilero. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El último chulo.—Los rancheros.—El escaló.—La alegría de la huerta. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Triple Alianza.—Aprieta, constipadol ó el catarro nacional.—Bettina. El cuerno de oro.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Marzo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 14, Día 15. Lists various bonds and financial instruments.